



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

REGLAMENTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS, FORMALIDADES Y GARANTIAS PARA LA
CONTRATACIÓN CON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUYA
CUANTIA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EN
EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO "FOSE"

ACUERDO 008. MARZO 14 DE 2023



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

CARTAGENA
2023



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO-FINES-PRINCIPIOS

ARTICULO 1º. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO:

ARTICULO 2º. OBJETO Y ALCANCE:

ARTICULO 3º. NORMAS APLICABLES:

ARTICULO 4º. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:

ARTICULO 5º. COMPETENCIA PARA CONTRATAR:

ARTICULO 6º. COMPROMISO CON TRANSFERENCIAS:

ARTICULO 7º. INGRESOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:

ARTICULO 8º. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS ACTOS O CONTRATOS:

ARTICULO 9º. UTILIZACIÓN DE RECURSOS. ARTICULO 2.3.1.6.3.11. 1075 de mayo 2015:

ARTICULO 10º. PROHIBICIONES. Artículo 2.3.1.6.3.13. Decreto 1075 de mayo 2015:

ARTICULO 11º. AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL:

ARTICULO 12º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:

12.1. INHABILIDADES:

12.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:

ARTICULO 13º. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

ARTICULO 14º. ALCANCE, GARANTIAS Y FACTORES DE CUMPLIMIENTO EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

ARTICULO 15º. COMPETENCIA PARA CONTRATAR:

ARTICULO 16º. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

ARTICULO 17º. ORDENADOR DEL GASTO:

ARTICULO 18º. TERMINOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

ARTICULO 19º. CONTRATACIÓN DE ASESORÍA PROFESIONAL:

ARTICULO 20º. MODALIDADES DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMLMV:

ARTICULO 21º. ANALISIS Y CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO:

ARTICULO 22º. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION HASTA LOS 20 SMMLV:

ARTICULO 23º. PUBLICACIÓN:

ARTICULO 24º. EXCEPCIONES:

CAPITULO II

EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y LAS ETAPAS DE LA CONTRATACION EN EL FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

ARTICULO 25º. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: (Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015).

ARTICULO 26º. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN:

ARTICULO 27º. DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

27.1. EN RELACIÓN CON EL OBJETO:

27.2. EN RELACIÓN CON EL TIEMPO:



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

27.3. EN RELACIÓN CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ARTICULO 28º. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA PROCESO CONTRACTUAL:

ARTICULO 29º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

ARTICULO 30º. VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

ARTICULO 31º. AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS O PERMISOS:

ARTICULO 32º. ESTUDIOS PREVIOS.

ARTICULO 33º. REQUISITOS HABILITANTES:

ARTICULO 34º. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES JURIDICOS APLICABLES A TODO PROCESO CONTRACTUAL:

ARTICULO 35º NO EXIGIBILIDAD DE RUP:

ARTICULO 36º. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

ARTICULO 37º. PASOS PARA MANEJAR OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

ARTICULO 38º. SOLICITUD DE ACLARACIONES PARA OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

ARTICULO 39º. ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES:

ARTICULO 40º. DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

ARTICULO 41º. ESTRATEGIAS PARA REDUCIR LA POSIBILIDAD DE RECIBIR OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

ARTICULO 42º. REGLA DE SUBSANABILIDAD.

ARTICULO 43º. CRONOGRAMA PARA LOS PROCESOS CONTRATACION:

ARTICULO 44º. COMITE EVALUADOR.

CAPITULO III.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

ARTICULO 45º. SELECCIÓN A PARTIR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS:

ARTICULO 46º. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

ARTICULO 47º. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 48º. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

ARTICULO 49º. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

ARTICULO 50º. ETAPA CONTRACTUAL.

ARTICULO 51º. EL CONTRATO:

ARTICULO 52º. ORDEN DE SERVICIOS:

ARTICULO 53º. ORDEN DE SUMINISTRO:

ARTICULO 54º. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:

ARTICULO 55º. CONTRATOS DE OBRA:

ARTICULO 56º. CONTENIDO DE LA ORDENES:

ARTICULO 57º. DOCUMENTOS ADICIONALES:

ARTICULO 58º. CONDICIONES COMUNES A LA CONTRATACIÓN REGIDA POR EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO 59º. SUSCRIPCIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ARTICULO 60º. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

ARTICULO 61º. SUPERVISION:



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

61.1. FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES.

61.2. CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO:

61.3. CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO DEL CONTRATO:

61.4. CON RESPECTO AL SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN SUS DIFERENTES ETAPAS:

61.5. CON RESPECTO A LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES TENDIENTES A LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O INFORMAR CUALQUIER ANOMALÍA:

61.6. CON RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

61.7. CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

ARTICULO 62º. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN.

ARTICULO 63º. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

ARTICULO 64º. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE LA LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES).

ARTICULO 65º. DERECHOS Y DEBERES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS:

ARTICULO 66º. LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ARTICULO 67º. EXCEPCIONES LEGALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS PARA CUANTÍAS INFERIORES A LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES:

ARTICULO 68º. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PRESTADOS PARA UNA GESTIÓN ESPECÍFICA Y TEMPORAL EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS EDUCATIVAS:

ARTICULO 69º. PROCEDIMIENTOS PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

69.1. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN.

69.2. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y TECNOLÓGICAS.

ARTICULO 70º. DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO 71º. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

ARTICULO 72º. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

ARTICULO 73º. GARANTÍAS.

ARTICULO 74º. MULTAS.

ARTICULO 75º. PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

ARTICULO 76º. OTROS ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN INFERIOR A VEINTE (20) SMMLV:

ARTICULO 77º. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:

77.1. ADICIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO:

77.2. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO:

77.3. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

77.4. CESIÓN DEL CONTRATO:

ARTICULO 78º. ETAPA POST – CONTRACTUAL:

ARTICULO 79º. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS:

ARTICULO 80º. CADUCIDAD-

ARTICULO 81º. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO 82º. BUENAS PRÁCTICAS DURANTE EL PROCESO CONTRACTUAL:

ARTICULO 83º. MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:





INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO 84°. MECANISMOS PARA LA SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

CAPITULO VI

REGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTICULO 85°. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

CAPITULO VII

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS

ARTICULO 86°. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

CAPITULO VII

ARTÍCULO 87°. REFORMA, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION EN EL FOSE:

ARTICULO 88°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

ARTICULO 89°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:

ARTICULO 90° ANEXOS



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO-FINES-PRINCIPIOS

ARTICULO 1º. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO:

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES es una entidad pública, dependiente de la Secretaría de Educación Distrital, que funciona en el distrito de Cartagena de Indias, de naturaleza Oficial, Calendario A, Jornada Diurna y Nocturna, reconocida oficialmente por la secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mediante Resolución N° 0743 del 9 de noviembre del 2009, es de carácter oficial, adscrita al poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º. OBJETO Y ALCANCE:

Reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación mediante REGIMEN ESPECIAL CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, en el FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, los cuales deben sujetarse a los principios de planeación, honestidad, moralidad, transparencia, publicidad, responsabilidad, igualdad, eficiencia y eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, pluralidad de oferentes, selección objetiva y anualidad, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal. Aplica para todos los procesos de contratación adelantados con los recursos del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, para la adquisición de obras, bienes y servicios que se requieran dentro del cumplimiento de la misión institucional. Los procedimientos descritos aquí descrito deberán seguirse estrictamente, así como la observación de las normas que los rigen.

Adicionalmente el presente Reglamento será una herramienta valiosa para el seguimiento y control de las actividades, por lo cual deberá permanecer a disposición de los participantes en los procesos contractuales institucionales. El presente Manual debe ser un documento de consulta permanente para los funcionarios de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, ya que en se señalan las directrices y estándares para simplificar y homogenizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso de adquisición de bienes, obras y servicios, el proceso contractual, la cancelación de las obligaciones adquiridas frente a los compromisos pactados, siguiendo todos los procedimientos que los rigen, así como los requisitos y formatos utilizados.

ARTICULO 3º. NORMAS APLICABLES:

Para la contratación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, en la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES se ajustarán a las normas legales, la ley 715 de 2001, normas expedidas por la Contraloría General de la República, normas de control fiscal, el código de



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

comercio y código civil, las del presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 de mayo 2015. (...).

El modelo contractual de la Institución Educativa se encuentra soportado en los principios de la Constitución Política, la contratación estatal y la función pública, buscando que el resultado de las actividades desarrolladas con la aplicación del Modelo Contractual incremente la optimización de los recursos y potencie las herramientas de vigilancia y control de la actividad contractual y administrativa, facilitando la participación de los diferentes actores Contractuales.

- Constitución Política de 1991, Artículos 83, 84, 86, 88, 90, 150, 209, y 333 entre otros.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con recursos públicos.
- Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 715 de 2001, capítulo III Artículos 11, 12, 13 y 14.
- Decreto 4791 de 2008 "por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales". Compilación en Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública – Artículo 94 – Mínima cuantía.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 4170 de 2011 numeral 5 del artículo 3, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 4º. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:

El Rector en coordinación con el Consejo Directivo, administra el fondo de servicios educativos, de acuerdo con las funciones otorgadas en la ley 715 de 2001 y en Decretos 1075 de mayo 2015. La administración del Fondo de Servicios educativos supone acciones de: Presupuesto: Elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. Contratación: Aplicación de normas y procesos contractuales. Tesorería: Recaudo y pago, Contable: Registro e informe de operaciones y Rendición de cuentas: ante los entes de control.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ARTICULO 5º. COMPETENCIA PARA CONTRATAR:

Las instituciones educativas pertenecen a la entidad territorial que haya efectuado su reconocimiento de carácter oficial. No obstante, carecen de personería jurídica, pero tienen capacidad para contratar y se concreta en la competencia que le otorgó el legislador en la Ley 715 de 2001 para administrar los fondos de servicios educativos, le corresponderá al Señor Rector quien es el Ordenador del Gasto de conformidad con los artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el presente Manual de Contratación, para para contratar, las adquisiciones de los bienes y/o servicios de acuerdo a las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del programa general de compras, plan operativo anual de inversiones (POAI), el Plan de mantenimiento y que fueron debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** como parte integrante del presupuesto Institucional.

ARTICULO 6º. COMPROMISO CON TRANSFERENCIAS:

Las transferencias que las entidades efectúen al **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, no pueden ser comprometido por el Rector, hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo fondo.

ARTICULO 7º. INGRESOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:

Los ingresos con destinación específica, que ingresen al **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, deben destinarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

ARTICULO 8º. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS ACTOS O CONTRATOS:

En atención al numeral 5 del **ARTICULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo**, del Decreto 1075 de 2016, el Ordenador del gasto, queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales y al reglamento interno de Contratación de la, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones, así:

1. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Contable con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de brindar Apoyo a la Gestión Administrativa y Financiera.
2. Contratar directamente profesionales en música y arte, y otras áreas para organizar e implementar el desarrollo y el apoyo logístico de los pedagógicos institucionales.
3. Transporte de estudiantes en caso de salidas pedagógicas.
4. Adquiera los servicios públicos domiciliarios (Gas Natural), telefonía móvil e Internet.

Parágrafo: Requieren aprobación expresa del Consejo Directivo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

1. Adquisición de bienes y servicios superiores a 20 SMLMV, no contemplados en la planeación financiera anual: flujo de caja, proyectos educativos, presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones.
2. Convenios de cooperación, uso o explotación de bienes, comodatos, y demás formas contractuales que superen los 20 SMLMV.

ARTICULO 9º. UTILIZACIÓN DE RECURSOS. ARTICULO 2.3.1.6.3.11. 1075 de mayo 2015:

Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes mueble e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el Consejo Directivo conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo del





INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos Fondo de Educativos de Servicios no podrán destinarse acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en cuantías autorizadas por el consejo directivo.
13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del Consejo Directivo.
14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia y carné escolar.
19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentren cursando el programa de formación complementaria, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

Parágrafo 1. Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 Y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo 2. Los gastos que ocasione el pago de hora cátedra para docentes del ciclo complementario de los Ciclos propedéuticos deben sufragarse única y exclusivamente con los ingresos percibidos por derechos académicos del ciclo complementario.

Parágrafo 3. La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.

Parágrafo 3. Los procesos contractuales, deben efectuarse con sujeción a las normas vigentes, disposiciones del MEN, SED y los decretos de austeridad en el gasto público.

ARTICULO 10º. PROHIBICIONES. Artículo 2.3.1.6.3.13. Decreto 1075 de mayo 2015:

El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

- a. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

- b. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de mayo 2015.
- c. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
- d. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señaladas en el Artículo anterior del presente Decreto.
- e. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
- f. Financiar la capacitación de funcionarios.
- g. Financiar el pago de gastos suntuarios.

ARTICULO 11º. AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL:

La contratación de los recursos de FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, se hará teniendo en cuenta la prestación de un servicio o el cubrimiento de una necesidad primordial originada en los compromisos que se adquieran en el desarrollo del PEI y los programas inherentes a este y con cargo a los rubros específicos definidos presupuestalmente de acuerdo al programa general de compras, plan operativo anual de inversiones (POAI), el Plan de mantenimiento, plan de acción y lo establecido en este reglamento y la normatividad vigente en la materia. Estos deberán cubrir los costos necesarios y suficientes inherentes a la gestión específica del gasto o inversión pertinente. Incluyendo todas las apropiaciones para la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES y la totalidad de sus dependencias.

Parágrafo 1. CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES: La contratación de bienes y servicios en el FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES debe realizarse con sujeción a lo determinado en la ley 715 de 2001, los Decretos 1075 de Mayo 2015 y las demás disposiciones expedidas en materia presupuestal. El RECTOR, no puede asumir compromisos o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con la disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

ARTICULO 12º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:

Las inhabilidades e incompatibilidades recogen una relación de circunstancias vinculadas con la persona misma del contratista y que impide la celebración del contrato, so pena de verse afectado de nulidad y sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

Para efecto de la celebración de contratos, el establecimiento educativo dará aplicación escrita al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la legislación vigente, en especial a



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-8 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

lo dispuesto en los Artículos 8º, 9º y 10º de la ley 80 de 1993, así será inhabilidad para las personas naturales, la declaración judicial de responsabilidad de frente a los delitos peculados, concusión, cohecho, que extiende a la persona jurídica: sociedades de que sean socios tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Las causales de inhabilidad derivada de matrimonio o parentesco desaparecen por muerte o disolución del matrimonio.

En toda orden de compra o de servicio se debe incluir una cláusula en la que el contratista manifiesta expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previas en las normas vigentes, en virtud de la cual se procede de conformidad con la presunción de veracidad fundado sobre el principio de buena fe.

12.1. INHABILIDADES: son inhábiles para participar en procesos de selección objetiva, por cualquiera de las modalidades dispuestas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y consecuentemente para celebrar contratos con el establecimiento educativo:

- a. Las personas que se haya inhabilitadas para contratar de acuerdo con lo dispuesto por la constitución y las leyes. (como disposiciones legales vigentes están la ley 11 de 1973, en su Artículo 47 y el decreto 590 de 1993, igualmente el artículo 127, inciso 1º concordante con el artículo 180 Núm. 4º de la Constitución Política y el artículo 10 de la ley 80 de 1993.
- b. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. La inhabilidad para contratar por este hecho se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato.
- c. Quienes dieron lugar a la declaración de caducidad. Se hace extensiva por un lapso de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que la declaró.
- d. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenado a la pena accesoria de la interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido por la ocurrencia de causas justificativas de fuerzas mayores o caso fortuito. La presente inhabilidad tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la sentencia que impulso la pena.
- e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, salvo por la ocurrencia de causas justificadas de fuerza mayor o caso fortuito. La presente inhabilidad tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del contrato.
- f. Los servidores públicos. Si por la naturaleza de las funciones de los servidores públicos, estos no tienen facultad decisoria, al dejar su cargo por retiro del servicio voluntario o retiro no sancionatorio desaparece incompatibilidad, pues al contrato de las causales, esta no se prolonga por determinado tiempo.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

- g. Para los congresistas y demás funcionarios de la administración pública, con cargos de directivo, asesor o ejecutivo de las entidades contratantes, la incompatibilidad para contratar se extiende por el término de un año a partir de la desvinculación o retiro.
- h. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- i. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tengan parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- j. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. La presente inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad.
- k. Quienes fueron servidores públicos del establecimiento educativo. Solo comprenderá a quienes desempeñaron cargos del nivel directivo.
- l. Las personas que tengan vinculados de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo o con los miembros del consejo directivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal del ente educativo.
- m. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en el nivel directivo o de un miembro del consejo directivo o de quien ejerza funciones públicas de control interno o fiscal.
- n. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en el nivel directivo o el miembro del consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- o. Los miembros del consejo directivo.
- p. Personas naturales declaradas judicialmente responsables de los delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, soborno transnacional.

12.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:

Esta inhabilidad tiene origen en el Artículo 90 del reciente estatuto anticorrupción, ley 1474 de 2011. La inhabilidad para el contratista se configura por cualquier de las siguientes conductas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b. Haber sido objeto de declaración de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el registro único de proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Esta inhabilidad es extensiva a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la indebida conducta de incumplimiento reiterado, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

ARTICULO 13º. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de los mandatos Constitucionales y legales, la contratación en la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** se adelantará con fundamento en los principios de planeación, honestidad, moralidad, transparencia, publicidad, responsabilidad, igualdad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, pluralidad de oferentes, selección objetiva y anualidad. En consecuencia, quienes participen en el proceso de contratación, deben tener en cuenta que:

1. Los procesos contractuales son públicos.
2. Los trámites deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos y no se exigirán sellos, autenticaciones, reconocimiento de firmas, ni cualquier otra clase de formalidad o requisito que no esté señalado en la Ley o en el presente Acuerdo.
3. Antes de iniciar el proceso de contratación, deben analizarse en forma integral los proyectos, estudios y diseños que definen y caracterizan su objeto y obtenerse las autorizaciones pertinentes, acorde con las políticas determinadas por el Consejo Directivo acordes con el Proyecto Educativo Institucional PEI.
4. Para la contratación se debe seleccionar objetivamente la propuesta más favorable para la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**. Se evaluarán las diferentes propuestas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las características particulares de los bienes o servicios, los precios y las condiciones del mercado, así como los estudios o análisis efectuados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.

La Gestión Contractual de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, se ceñirá a los siguientes principios:

- a. **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** Consiste en que la gestión contractual responda a un análisis racional con la mayor previsión, encaminada al cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados por la Institución Educativa, fundamentándose en planes, programas, proyectos, estudios de mercado y presupuesto previo.
- b. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** Radica principalmente en lograr que la contratación pública sea irreprochable al momento de la escogencia del contratista a través del



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

procedimiento reglado, evitando con ello situaciones que alteren el buen curso del proceso, como: tráfico de influencias, etc., en aras de preservar la moralidad y erradicar la corrupción administrativa en la Gestión contractual.

- c. **PRINCIPIO DE ECONOMÍA:** Implica que el procedimiento se adelante de manera ágil en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en él, no exigiendo documentos de los estrictamente necesarios y condiciones, sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.
- d. **PRINCIPIO DE MORALIDAD:** Constituye el ejercicio de la función pública conforme al ordenamiento jurídico y a las finalidades propias del cumplimiento de las funciones públicas, determinadas por la satisfacción del interés general y no por intereses privados y particulares.
- e. **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** Involucra mediante los instrumentos que se utilicen -técnicos y regulatorios- dar a conocer los documentos, pronta y oportunamente, para la competencia o concurrencia, como también, el seguimiento, control y vigilancia de la gestión contractual llevada a cabo por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- f. **PRINCIPIO DE ANUALIDAD:** Confina que los contratos celebrados por la Institución Educativa en una determinada vigencia fiscal deberán tener su ejecución y duración en la misma, de tal forma que su finalización y entrega a satisfacción se realice dentro de la vigencia respectiva a más tardar el 31 de diciembre.
- g. **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:** Conlleva que a la gestión contractual se le imprima rectitud, lealtad y transparencia por parte de los sujetos que intervienen en ella, y que ante las irregularidades se actúe atendiendo al deber de denuncia frente a las autoridades competentes.
- h. **PRINCIPIO DE HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- i. **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento.
- j. **PRINCIPIO DE EFICIENCIA:** Conduce a que la gestión contractual que se realice, apunte hacia la solución de necesidades en la búsqueda de alcanzar el objeto a contratar.
- k. **PRINCIPIO DE EFICACIA:** Remover de oficio los obstáculos formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en la contratación.
- l. **PRINCIPIO DE CELERIDAD:** Otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general.

- m. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:** Comporta la selección objetiva en la cual la escogencia del proponente resulte del ofrecimiento más favorable a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- n. **PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE OFERENTES:** Permite bajo la libre concurrencia, la participación de quienes cumplan los requisitos habilitantes en cada proceso de selección objetiva que pretenda desarrollar la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- o. **PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA:** Orienta a que la selección de escogencia de contratistas se realice de acuerdo al ofrecimiento más favorable a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

ARTICULO 14º. ALCANCE, GARANTIAS Y FACTORES DE CUMPLIMIENTO EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

La contratación de bienes y servicios en el **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, deberá ceñirse a los siguientes parámetros que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la selección objetiva del contratista.

- a. **PUBLICIDAD.** Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales así: Se publicará en el SECOP todos los procesos contractuales inferiores a 20 smlmv como actividad contractual en la modalidad de régimen especial (SIN OFERTA), de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en el SECOP a más tardar en los 3 días siguientes a la expedición.

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de "Régimen Especial" en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato.

- b. **CRITERIO DE ESCOGENCIA:** El menor precio presentado para los bienes o servicios descritos, será el criterio de selección. Si no se presentare propuesta que facilite la selección bien porque no se ajuste al menor precio o porque los interesados no acreditan la totalidad de requisitos habilitantes, se procederá a las reglas de subsanabilidad



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

reconocidas en La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el párrafo 1 del ARTICULO 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación. (Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente), mediante la solicitud de presentación de documentos faltantes en el plazo que establezca la institución educativa. Si se refiere a una situación de precio, se procederá a una consulta de actualización en mercado para una nueva apertura del proceso, caso en el cual la institución ajustará el presupuesto oficial al referente de precio consultado.

- c. **PROPUESTA ÚNICA:** Luego de un proceso de invitación para una selección, en el que solo se reciba una propuesta, podrá ser aceptada siempre que se ajuste a las condiciones técnicas económicas y requisitos habilitantes, definidos en el aviso de invitación.
- d. **BIENES EXCLUSIVOS O PROPIOS DE DISTRIBUCIÓN:** Cuando se trate de la adquisición de bienes exclusivos o propios de distribución de un proveedor, la certificación de tal condición suscrita por el representante legal y sobre la que se presume existencia de buena fe, será el documento que evidencie la ausencia de la publicación y criterios de selección.
- e. **FORMA CONTRACTUAL.** La forma contractual aplicable será según la siguiente clasificación: hasta los 20 SMLMV se empleará **Contrato de Suministro o de Servicios;** según corresponda al objeto contractual.
- f. **GARANTÍAS CONTRACTUALES.** La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección cuya cuantía **NO** supere los veinte (20) SMLMV, independientemente de su objeto, y en las adquisiciones en Grandes Superficies. No obstante, la institución educativa hará exigible esta garantía cuando por el requerimiento específico, de cumplimiento o funcionalidad de los bienes o servicios adquiridos se requiera de esta cobertura de riesgo. Ante la ausencia de oficinas jurídicas en las instituciones educativas la aprobación de la (s) garantía(s) son responsabilidad del Ordenador del Gasto mediante Resolución motivada.
- g. **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** profesionales y de apoyo a la gestión. La selección de estos perfiles se hará por parte del rector o director institucional, con fundamento en el requerimiento del servicio y tomando como soporte de la escogencia los documentos de idoneidad presentados.
- h. **ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Requerirán autorización expresa del consejo directivo, voluntad que constara en acta, aquellos actos contractuales que superen los 20 SMLMV.
- i. **PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE CONTRATOS.** Mensualmente y en cartelera institucional, con un máximo de 10 días calendario siguiente al corte mensual (Al 30 de cada mes) se publicará la relación de contratos suscritos en el respectivo período. Se



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

indicará: fecha del contrato, valor, nombre e identificación del contratista, objeto contractual, duración.

ARTICULO 15º. COMPETENCIA PARA CONTRATAR:

La competencia para contratar, las adquisiciones de los bienes y/o servicios de acuerdo a las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del programa general de compras, plan operativo anual de inversiones (POAI), el Plan de Mantenimiento y que fueron debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** como parte integrante del presupuesto Institucional, la tiene el **RECTOR** como el ordenador del gasto, por lo tanto la celebración de actos y contratos de la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativo, le corresponderá al Rector quien es el ordenador del gasto de conformidad con los Artículos 2.3.1.6.3.4. y 2.3.1.6.3.6. numeral 4 del Decreto 1075 de 2015 en consonancia con el inciso 3, artículo 13 de la Ley 715 de 2001, dentro de los límites y las condiciones que fija el presente reglamento.

ARTICULO 16º. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

El ordenador del gasto, los miembros del Consejo Directivo, los servidores públicos intervinientes en el proceso y los contratistas que prestan el servicio de apoyo a la gestión de la contratación, responderán por sus actuaciones y omisiones contrarios a los principios de la contratación pública y responderán civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonialmente, si fuere del caso.

Por virtud de la Ley 734 de 2002 la responsabilidad disciplinaria y fiscal se extiende en determinado grado a los particulares que contratan con el Estado.

El Rector y los contratistas responderán por sus actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones que sean contrarios a los principios de la contratación y Administración pública, así como a sus deberes, por lo que responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente.

ARTICULO 17º. ORDENADOR DEL GASTO:

El **RECTOR** es el ordenador del gasto del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, y su ejercicio no implica representación legal, es responsabilidad del **RECTOR** de acuerdo al **ARTICULO 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales**, del Decreto 1075 de mayo 2015, numeral 4, Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia.

ARTICULO 18º. TERMINOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

En virtud de los principios y propósitos de la función administrativa (igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad) de conformidad con la Ley 715 de 2001 Artículo 13 inciso 4 y el Decreto 4791 de 2008 reglamentará todos los actos y contratos que celebre la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para los procesos contractuales de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales, de conformidad con la Ley 715 de 2001 ARTICULO 13 inciso 2 y el Decreto 4791 de 2008 Artículo 17, aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y todas las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente).

En las clases de contratos contemplados dentro de la Modalidad de Contratación Directa así no supere los 20 salarios mínimos mensuales se optará por el procedimiento de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 19º. CONTRATACIÓN DE ASESORÍA PROFESIONAL:

Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa no cuenta con personal profesional calificado que oriente y apoye los diferentes procesos contractuales en sus diferentes áreas, para el caso de la selección abreviada, y/o licitación pública, la Institución Educativa podrá contratar un profesional con experiencia en el área que se requiera y que brinde apoyo en el diseño y elaboración de los diferentes documentos y acompañe el proceso en sus diferentes etapas.

ARTICULO 20º. MODALIDADES DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMLMV:

De conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 Compilación en el Decreto 1075 de 2015 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la selección del contratista para la Contratación igual o inferior a 20 smmv que Efectúe la Institución Educativa se realizará mediante invitación a presentar propuestas, como mecanismos de invitación que aseguren la economía, publicidad, igualdad y pluralidad de ofertas, para los procesos contractuales y ejecución de los recursos del fondo de servicios educativos, que no superen los veinte (20) salarios mínimos legales, en la Institución Educativa y de esta forma el Ordenador del Gasto, seleccione la oferta más conveniente conforme con las condiciones y términos de los estudios previos.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con los requerimientos estipulados en los estudios previos y la invitación a presentar propuestas y está habilitado, la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.



ARTICULO 21º. ANALISIS Y CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO:

El análisis de la oferta tiene como finalidad establecer las condiciones y cantidades de un bien o servicio que se pretende vender en el mercado. La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES , podrá solicitar dos (2) cotizaciones para el estudio de mercado y la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y de igual forma podrá apoyarse en las publicaciones realizadas en le SECOP, la consulta de precios o condiciones del mercado sumado a los estudios y deducciones de la Institución para determinar la justificación del valor de la futura contratación.

ARTICULO 22º. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION HASTA LOS 20 SMLMV:

La selección del contratista de bienes y/o servicios será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia según el mejor precio en atención a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección, según corresponda en bien o servicio requerido y se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

a. Menos de 10 SMLMV vigentes. Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a UN (1) de ellos, a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes, factores técnicos, valores, calidad y la evaluación de la cotización. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.

b. Más de 10 SMLMV hasta 20 SMLMV vigentes: Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a DOS (2) de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: Menor precio. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante Acta De Evaluación y Verificación De Requisitos Habilitantes.

Parágrafo 1º: La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, con base en lo señalado por el H. Consejo de Estado - Sala De Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGA, Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018); Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00095-00(2382), que dice: *"debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes. Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" cualquier*



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes".

Parágrafo 2º: La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en los tiempos en los cuales entre en vigencia la ley 996 del 24 de noviembre de 2005, se utilizará la convocatoria pública, para los procesos contractuales bajo la modalidad de selección contractual excepcional-Régimen Especial FSE – Contratación inferior a 20 SMMLV.

ARTICULO 23º. PUBLICACIÓN:

Los documentos de los procesos contractuales para la adquisición o contratación de bienes y servicios, que adelante la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, deberán publicarse en el SECOP II a través del Módulo Régimen Especial – Sin Ofertas – Publicidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto reglamentario 103 de 2015, «Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones», en el artículo 8, señala, de forma enunciativa, que se debe publicar la información relativa a la ejecución del contrato, como las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor, que aprueben la ejecución del contrato.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del sistema electrónico de contratación pública – SECOP, expide la normativa, con el propósito de dar directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II, definiendo en la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II, que determina cómo publicar los procesos de Régimen Especial en el SECOP II. Los procesos de Régimen Especial son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad.

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en el segundo caso (Uso del SECOP II como herramienta de publicidad), deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)", cargar todos los documentos del proceso en la sección dispuesta para ello y publicarlo. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, se debe realizar mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, las entidades públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que, al hacer uso del módulo de "Régimen Especial" de manera publicitaria, no es necesario que el proveedor o contratista con quien se vaya a celebrar el contrato esté registrado en el SECOP II.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, publicará el SECOP todos los procesos contractuales que no superen los 20 smmlv, por el módulo de "régimen especial" utilizando el módulo de Régimen Especial (Sin ofertas), para darle publicidad a los procesos contractuales, de los cuales se deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la ejecución del contrato, como las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor, que aprueben la ejecución del contrato.

Se relacionan los documentos que la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, deberá publicar en EL en el SECOP, las carteleras institucionales y/o en la página web de la INSTITUCIÓN y, de cada uno de los procesos contractuales cuya cuantía sea inferior a 20 smmlv, de acuerdo con las siguientes etapas del proceso contractual::

ETAPA	DOCUMENTOS
ETAPA PRECONTRACTUAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
	ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO
	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTAS
	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO
	ADENDAS
	ACTAS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
	PROPUESTA U OFERTA GANADORA
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN
	RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.
ETAPA CONTRACTUAL	CARTA DE ACEPTACION PROCESO
	ORDEN SERVICIOS O SUMUNISTROS
	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
	ACTA DE INICIO CONTRACTUAL
	PÓLIZA APROBADA (EN EL CASO QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN CONTRATO)
	ADICIONES – PRÓRROGAS – MODIFICACIONES - SUSPENSIONES – REINICIOS - CESIONES
	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION
	INFORMES DEL SUPERVISOR
ETAPA POST CONTRACTUAL	ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION
	ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL, SI A ELLO HUBIERE LUGAR
	CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN



ARTICULO 24º. EXCEPCIONES:

Se exceptuarán del cumplimiento del proceso contractual los compromisos que adquiera el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, por los siguientes conceptos:

- a) Gastos bancarios.
- b) Desembolsos a través de la caja menor
- c) La renovación de las pólizas de seguros que se adquirieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo de los funcionarios que sean obligatorias.
- d) Servicios públicos domiciliarios. (servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural).
- e) Los pagos a los servicios no domiciliarios de telecomunicaciones, mientras se mantenga vigente el contrato de servicios suscrito entre las partes.
- f) Los procesos contractuales de prestación de servicios o adquisición de bienes, cuyo valor sea inferior a Un (01) SMMLV.

Es importante anotar, que estos compromisos que se adquirieran en el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, deberán contar con el amparo de sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal como también y del certificado de registro presupuestal.

Para efectos de dar continuidad a los servicios descritos en los puntos c, d y e, se deberá contar con una Resolución motiva que describa lo siguiente.

- a) La Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer
- b) Objeto contractual
- c) Clasificación UNSPSC
- d) las condiciones técnicas que se exigen y/o especificaciones s del Objeto Contractual
- e) Valor Estimado de la continuidad a los servicios
- f) Certificado de disponibilidad Presupuestal
- g) Forma de pago
- h) Supervisión y control de la continuidad a los servicios
- i) Plazo de Ejecución del Contrato
- j) Demás datos que el Rector considere relevantes,



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

CAPITULO II

EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y LAS ETAPAS DE LA CONTRATACION EN EL FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

ARTICULO 25º. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: (Artículo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015). Es el documento en donde se proyectan los bienes, servicios y obras que requiere contratar la Institución Educativa para la respectiva vigencia y sirve como herramienta para adelantar el seguimiento a la satisfacción de las necesidades. Es el mismo programa general de compras al que se refiere el parágrafo 1 del Artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, el plan general de compras al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

La planeación de las adquisiciones se fundamenta en el Plan de Mejoramiento Institucional, pero se va perfilando o detallando con instrumentos como el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y el Flujo de Caja, guardando estricta coherencia con estos, pasando de ser proyecciones, hasta finalmente llegar al detalle completo de las necesidades que se registran en los estudios previos de cada proceso contractual.

Las personas encargadas en la Institución Educativa de la proyección y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones son el Rector y personal administrativo que se requiera. Los insumos para realizar el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan Operativo Anual, Planes de Estudios o áreas institucionales, el proyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal que contiene los techos de funcionamiento e inversión; con el fin de que las adquisiciones estén articuladas con los objetivos de la institución. De igual manera para su preparación, se recolecta información de diferentes fuentes: Necesidades sentidas por el personal de la institución, información histórica, bases de datos, variación de los precios u otros datos necesarios para hacer la proyección de cifras, que permitan formular el plan lo más ajustado a la realidad, respetando los principios de economía y eficacia contemplados en la norma, en busca de la estandarización y consistencia en las adquisiciones. Debe incluir:

- A. La declaración estratégica: Nombre de la Institución, dirección, teléfono, página web, la misión y la visión, la perspectiva estratégica (incluyendo proyectos claves, información útil para posibles proveedores, políticas y programas previstos para el año para el cual es elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y presupuesto anual), información de contacto, valor total del Plan Anual de Adquisiciones, Límite de contratación de menor cuantía, límite de contratación de mínima cuantía y fecha de última actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
- B. Todos los bienes, obras y servicios que se requiere contratar y que se han identificado Plenamente, los cuales deberán estar enumerados utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador (el clasificador se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente). Además, se deberá indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Institución



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

- pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual se iniciará el proceso de contratación.
- C. Las necesidades que han identificado pero que desconoce el producto preciso que las satisface, caso en el cual debe incluir la descripción de la necesidad y los posibles códigos de los bienes y servicios que podrían suplir la necesidad. La Institución Educativa adoptará el modelo de Plan Anual de adquisiciones establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
 - D. El Plan Anual de Adquisiciones se presentará ante el Consejo Directivo para su análisis, respectivos ajustes y adopción del mismo, a través de un Acuerdo, en la misma sesión donde se aprueba el Presupuesto de la respectiva vigencia y el flujo de caja.
 - E. La Institución Educativa debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año. Cada actualización que se surta sobre el Plan Anual de Adquisiciones, deberá publicarse en el SECOP, antes del 31 de enero de la vigencia.
 - F. La ejecución del Plan de Adquisiciones Anual estará a cargo del Rector y el personal administrativo de apoyo. Todo proceso contractual que se inicie deberá estar incluido en este (parágrafo 1 ARTICULO 11 Decreto 4791 de 2008), de lo contrario deberá seguirse el procedimiento para su inclusión y luego de modificarlo a través de Acuerdo del Consejo Directivo se podrá proceder a realizar el proceso de contratación.
 - G. El Rector debe hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones en los términos establecidos por las normas internas y externas, con el fin de realizar los ajustes correspondientes cada vez que se presenten cambios que modifiquen los elementos que hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones, de lo cual se debe remitir la información al Consejo Directivo para su Correspondiente revisión y aprobación.

ARTICULO 26º. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN:

Se entiende por proceso contractual, el conjunto de etapas, actividades y trámites que la Institución Educativa INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES debe realizar para la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

El rector será quien ejecuta el presupuesto y deberá ceñirse a lo dispuesto y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el Presupuesto, el Flujo de Caja y el Plan de Mejoramiento Institucional con el fin de dar cumplimiento a los artículos 5, 6, 10 y 11 del Decreto 4791 de 2008 y al principio de planeación transversal a toda la contratación administrativa.

El proceso de contratación contará con las siguientes etapas:

1. Etapa Pre - contractual



2. Etapa Contractual
3. Etapa Post - contractual

ARTICULO 27º. DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Adecuada planeación. Esta etapa tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso contractual y comprende entre otros aspectos: la definición de la necesidad que se requiere satisfacer, el análisis del sector, la determinación de los requisitos habilitantes, la evaluación del riesgo, la definición de la modalidad de contratación a utilizar, las autorizaciones cuando haya lugar, entre otros; aspectos que deberán reflejarse en los estudios y documentos previos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en el decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en esta etapa se determinará la modalidad de selección que deba realizarse: Contratación inferior a 20 smmiv, Mínima cuantía, contratación directa, selección abreviada o licitación pública entre otras.

En la etapa precontractual se llevan a cabo las acciones de planeación de la contratación, preparación y proceso de selección y adjudicación o no del contratista. En dicha etapa se debe proyectar la ejecución del contrato en plena correspondencia de las necesidades institucionales y en las mejores condiciones técnicas y financieras posibles, y se debe cubrir, en lo posible, las siguientes acciones:

27.1. EN RELACIÓN CON EL OBJETO:

- a. Establecer la conveniencia del objeto o servicio a contratar y su correspondencia con lo planeado en el PEI, el plan de inversiones, el Plan de Mejoramiento Institucional y el presupuesto y sus anexos, incluido el plan de compras o plan anual de adquisiciones PAA.
- b. Identificar la relación del objeto o servicio a contratar con otros contratos que se estén ejecutando o con otros bienes y servicios sin contratar.
- c. Garantizar una correspondencia entre el objeto a contratar y la necesidad específica de la entidad.
- d. Establecer la pertinencia del objeto a contratar con los objetivos de largo plazo de la Institución.

27.2. EN RELACIÓN CON EL TIEMPO:

- a. Adoptar en su debida oportunidad los procedimientos de planeación, de manera que el contrato se ejecute en las mejores condiciones posibles.
- b. Prever los tiempos de selección y de ejecución del contrato.

27.3. EN RELACIÓN CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- a. Justificar previamente a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección escogida. (Parágrafo 1º. Artículo 2, Ley 1150/1997).



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ARTICULO 28°. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA PROCESO CONTRACTUAL:

Documento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto o existencia de apropiación o saldo no ejecutado ni comprometido en el presupuesto, suficiente para atender un nuevo gasto que se proyecte. Se debe disponer del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos a utilizar, la vigencia de las solicitudes de certificados de disponibilidad y de tesorería será hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

ARTICULO 29°. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Con posterioridad a la identificación de la necesidad de contratación y sus características en el sector al que pertenece, en términos de la naturaleza del objeto y su valor, el auxiliar administrativo con funciones financieras de la la Institución deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalde el compromiso, indicando el valor del presupuesto oficial y el rubro afectado, con anterioridad al inicio del proceso de invitación, selección y adjudicación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (art. 71, Decreto 111/1996), todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar previamente con certificados de disponibilidad de manera que se garantice la existencia de recursos disponibles en tesorería. Cualquier compromiso que se adquiera con violación de dicha obligación, generará responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

Se utilizará una Solicitud de disponibilidad de recursos en tesorería y un certificado de disponibilidad presupuestal como soporte para cada uno de los procesos contractuales de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, con la finalidad de garantizar el respaldo de los recursos.

El certificado de disponibilidad presupuestal no es el requisito esencial de la asunción de compromisos presupuestales, pues según la normatividad es el registro presupuestal el elemento indispensable de perfeccionamiento del compromiso. Por ello, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso. Es preciso llevar un registro de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permita determinar los saldos de apropiación disponible a fin de expedirse nuevas disponibilidades.

ARTICULO 30°. VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Todos los certificados de disponibilidad y de tesorería que expida la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ARTICULO 31º. AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS O PERMISOS:

Como parte de los estudios previos, la Rectoría deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual se requieren autorizaciones, licencias o permisos, y en caso positivo tramitarlas ante las instancias correspondientes.

Relacionar los permisos que deben tramitarse ante la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Planeación para efectos de intervención en la infraestructura física del establecimiento educativo.

ARTICULO 32º. ESTUDIOS PREVIOS.

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, debe elaborar unos estudios previos simplificados que deben contener lo siguiente:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
3. CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS.
4. LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE EXIGEN.
5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.
6. PROPUESTAS PARCIALES.
7. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD.
8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
9. CONSULTA DE PRECIOSO Y CONDICIONES DE MERCADO.
10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES.
11. NO EXIGIBILIDAD DE RUP.
12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.
13. ACLARACIONES Y CONSULTAS.
14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRATUAL.
15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.
16. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:
17. ENTREGA DE LA PROPUESTA:
18. FACTOR DE ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA.
19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:
20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:
21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:
22. CONTRATO:
23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
24. SUSCRIPCIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.
25. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
26. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
27. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
28. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
29. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

30. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
32. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA
33. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
34. SUPERVISOR
35. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR
36. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
37. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
38. FORMA DE PAGO.
39. REQUISITOS PARA EL PAGO:
40. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
41. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO
42. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
43. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
44. INDEMNIDAD:
45. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

ANEXO No 001 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No 002 PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO No 003 PRESENTACION DE LA EXPERIENCIA

ANEXO No 004 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No 005 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

ANEXO No 006 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA

ANEXO No 007 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Parágrafo 1: Los estudios previos se enumerarán con las primeras letras iniciales de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES y llevará un registro consecutivo de la numeración, independientemente del tipo contrato que pretenda realizar, esta numeración se de tres dígitos y se reiniciará en la próxima vigencia.

Parágrafo 2: Las invitaciones a presentar propuestas se publicarán en: La página web de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES o en un lugar visible de fácil acceso al público en la sede principal y en el link del Secop.

ARTICULO 33º. REQUISITOS HABILITANTES: Cualquier alternativa de escogencia del contratista que se tome, la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES verificará que se acreditará la capacidad jurídica y los requisitos exigidos así:

- a) **CAPACIDAD JURÍDICA.** La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: La



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** consultando los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario; A juicio del Rector se puede solicitar la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. Se debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, tanto de persona jurídica, así como del representante legal.
- e. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- f. Consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica.

ARTICULO 34º. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES JURIDICOS APLICABLES A TODO PROCESO CONTRACTUAL:

Los requisitos mínimos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Institución pueda establecer quiénes están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Los requisitos mínimos habilitantes jurídicos se establecen con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. Por lo tanto, la Institución Educativa en todos sus procesos contractuales exigirá a los proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos habilitantes jurídicos, sin perjuicio de los que sean exigidos de manera específica en cada modalidad:

Para todo contrato de bienes y servicios en el FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA «INSTITUCION_NM», se establecen los siguientes requisitos habilitantes:

	ÍTEM	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	Carta de presentación de la propuesta Diligenciar Anexo No 1 "Carta de presentación de la oferta"	X	X
2	Acreditación de la existencia y representación legal. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.	X	
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/ o persona natural según el caso. En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.	X	X
4	Registro Único Tributario. Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.	X	X
5	Formato Único Hoja De Vida. Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por todo aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.	X	X



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

	ÍTEM	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
6	Certificación de cuenta bancaria. Certificado bancario con vigencia inferior a 3 meses, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, No. de cuenta, tipo de cuenta, documento de identificación y entidad bancaria.	x	x
7	Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente. La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.	x	x
8	Verificación de antecedentes fiscales del proponente. La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y de su representante legal además de sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, NO se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.	x	x
9	Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal del proponente. La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales.	x	x
10	Verificación del certificado de medidas correctivas. La Institución Educativa verificará que el representante legal y/ o persona natural según el caso, proponente, NO registre sanciones pendientes en el sistema de medidas correctivas ante la Policía Nacional de Colombia.	x	x
11	Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. La Institución Educativa verificará que el proponente, representante legal proponente del proponente y/ o persona natural según el caso, y las personas que se ocupen en la ejecución del futuro contrato, NO registre sanciones pendientes en el sistema de registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad ICBF. (FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ICBF).	x	x
12	Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,	x	x



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

	ÍTEM	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
	riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.		
13	Autorización de la Junta directiva u órgano social competente. Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante Legal. Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización	x	
14	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.	x	

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el estudio previo lo justifique de acuerdo con la naturaleza o las características del contrato a celebrar, así como su forma de pago, la entidad también podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras.

PARAGRAFO: En contratos inferiores a UN (01) SALARIO MIMINO LEGAL VIGENTE, basta con exigir solamente la cédula, el RUT y los antecedentes disciplinarios y fiscales.

En todo caso la verificación de los requisitos aquí enunciados se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en las reglas de subsanabilidad señaladas en el Artículo 5 de la Ley 1150 d 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ARTICULO 35º NO EXIGIBILIDAD DE RUP:

De acuerdo con lo establecido por el inciso 2, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente proceso de contratación no es necesario estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.



ARTICULO 36º. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado", por lo tanto, la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado.

Puede suceder que el precio bajo encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales, las cuales deben ser evaluadas por la administración en su contexto y en cada caso específico, para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

En virtud de Del Principio de Responsabilidad (Artículo 26. Numeral 6º de la Ley 80 de 1993):

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES debe identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en la comparación absoluta, mediante el un ejercicio que contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES .

Cuando la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un QUINCE POR CIENTO (15%), o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

ARTICULO 37º. PASOS PARA MANEJAR OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES debe seguir los siguientes pasos:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del documento: G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación- Colombia Cámara Eficiente, también puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

3. **Analizar aclaraciones** para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **Decidir si continúa** con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

ARTICULO 38º. SOLICITUD DE ACLARACIONES PARA OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES en atención al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Se le debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Se debe incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, deberá indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente, además debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible y de ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

ARTICULO 39º. ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES:

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- a. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- b. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- c. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

- d. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la institución.

Si la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** debe tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

- e. Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio.
- f. Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas
- g. Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos
- h. Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de situaciones, la Institución, puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

Se debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

ARTICULO 40º. DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA. La Institución, debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- i. El proponente no presenta por escrito a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** la aclaración de la oferta.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

- j. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- k. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- l. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja.

Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma.

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

ARTICULO 41º. ESTRATEGIAS PARA REDUCIR LA POSIBILIDAD DE RECIBIR OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, seguirá las siguientes estrategias para reducir el riesgo de obtener ofertas artificialmente bajas en sus Procesos de Contratación:

- a. Elaborar Estudios del Sector adecuados y proporcionales.
- b. Contar con información robusta de costos y precios del mercado relevante.
- c. Establecer requisitos de calidad proporcionales a la necesidad que pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- d. Determinar criterios de evaluación y calificación acordes al mercado para poder seleccionar una oferta que permita un contrato eficaz.
- e. Establecer especificaciones técnicas verificables.
- f. Incorporar en los Documentos del Proceso información clara, pertinente y de calidad para que los proponentes tengan datos suficientes para estructurar sus ofertas.
- g. Asegurar una comunicación efectiva y asertiva con el mercado y los proponentes en la etapa de planeación y en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
- h. Contar con una estrategia para detectar prácticas colusorias y que afectan la competencia en sus procesos de selección.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ARTICULO 42º. REGLA DE SUBSANABILIDAD. De conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la Institución Educativa primará lo sustancial sobre lo formal en todo proceso de selección de contratistas, por lo tanto, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos habilitantes jurídicos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución en el pliego de condiciones y / o estudios previos.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la Institución en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la Institución lo establezca en los estudios previos para la contratación con los recursos de los fondos de servicios educativos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales.

En ningún caso, la Institución Educativa podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones o en la invitación, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cuando la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, considere que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, según la información que se obtiene, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, se podrá:

1. Dar continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
2. Rechazar la oferta en el proceso de selección, cuando el proponente no justifique de manera objetiva las circunstancias que le permiten ofrecer a bajo precio, lo cual puede poner en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales si se le adjudica el contrato a dicho proponente.

Cuando la oferta se rechace, la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La Institución podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo y se ajuste al presupuesto designado por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, para dicha adquisición.

ARTICULO 43º. CRONOGRAMA PARA LOS PROCESOS CONTRATACION:



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

Con los recursos de los fondos de servicios educativos cuya cuantía sea menor o igual a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES establece para los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuya cuantía sea menor o igual a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales, dos tipos de cronogramas, los cuales son de obligatorio cumplimiento así:

1. Cronograma Interno: Contiene todas las actividades que internamente debe realizar la Institución, es para cumplir con las normas Presupuestales y Contractuales.
2. Cronograma Externo: Contiene las actividades, que los proponentes deben conocer, a fin de acatar los tiempos para el cumplimiento en cuanto a entregables y visitas.

El Cronograma es forma como la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias de sus Procesos Contractuales y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo; además debe estar contenido en la invitación.

El Cronograma establece el deber que tiene la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, de señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP, y demás requisitos.

Ahora, si la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, requiere modificar el Cronograma del Proceso de Selección, puede hacerlo mediante la expedición de una Adenda una vez vencido el término para la presentación de la oferta y antes de la adjudicación del contrato (ARTICULO 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2016).

TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS		RESPONSABLE
	FECHA	HORARIO	
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PRIMER DÍA HABIL	DESDE LAS 08:00 HASTA LAS 12:00 MERIDIANO	ORDENADOR DEL GASTO
INVITACIONES A PRESENTAR PROPUESTAS			
FECHA LÍMITE RECEPCIÓN DE OFERTAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO CONTRACTUAL	SEGUNDO DÍA HABIL	DESDE LAS 08:00 HASTA LAS 12:00 MERIDIANO Y DE 02:00 P.M. HASTA LAS A 3:00 P.M.	ORDENADOR DEL GASTO
CIERRE DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.			
EVALUACIÓN DE LA (S) PROPUESTA (S) PRESENTADA (S) Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS MISMAS.			
SOLICITUD DE DOCUMENTOS OMITIDOS EN LA (S) PROPUESTA (S) PRESENTADA (S)	TERCER DÍA HABIL	DESDE LAS 10:00 A.M. HASTA LAS 2.30 P.M.	ORDENADOR DEL GASTO
ENTREGA DE DOCUMENTOS OMITIDOS EN LA (S) PROPUESTA (S) PRESENTADA (S)			PROponentes



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS		RESPONSABLE
	FECHA	HORARIO	
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN A LOS PROPONENTES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	CUARTO DÍA HABIL	DESDE LAS 09:00 A.M. HASTA LAS 2:00. PM.	ORDENADOR DEL GASTO
SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES EN LA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		DESDE LAS 02:00 P.M. HASTA LAS 03:00 P.M.	
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	QUINTO DÍA HABIL	DESDE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 9:30 AM.	ORDENADOR DEL GASTO
DECLARATORIA DE DESIERTA LA CONVOCATORIA. (SI ES EL CASO).		DESDE LAS 09:30 A.M. HASTA LAS 10:00 AM.	
DILIGENCIAMIENTO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y LA ORDEN DE SERVICIO O DE SUMINISTRO.		DESDE LAS 10:30 A.M. HASTA LAS 11:30 AM.	
SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL.		DESDE LAS 2:00 P.M. HASTA LAS 2:30 P.M.	CONTRATISTA
FIRMA DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O DE SUMINISTRO Y LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO		DESDE LAS 2:30 P.M. HASTA LAS 5:30 P.M.	ORDENADOR DEL GASTO

ARTICULO 44º. COMITE EVALUADOR. La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso Contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en cual la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, no la no acoga la recomendación efectuada por comité evaluador, debe justificar su decisión.

La designación del Comité Evaluador, se realizará mediante Acto Administrativo, mediante el cual se designa el comité evaluador dentro del respectivo proceso contractual, este Comité Evaluador estará conformado por Tres (3) servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso Contratación.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

La verificación y la evaluación de las propuestas para los procesos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales, en el fondo de servicios educativo de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este designe, sin que se requiera un comité plural. Tal determinación se dejará descrita en los estudios previos de cada proceso contractual.

CAPITULO III.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

ARTICULO 45º. SELECCIÓN A PARTIR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS: Procedimiento de Selección. Una vez que se hace la recepción de o las propuestas solicitadas y sus documentos habilitantes, según lo establecido en el **ARTICULO 19º. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION HASTA LOS 20 SMMLV**, se procede a realizar la evaluación de o las propuestas y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si aplica), se solicitan los documentos a para subsanar si es el caso y realiza, la recepción de los documentos a para subsanar si es el caso.

Se procede a su evaluación en sujeción al principio de la selección objetiva. Según este principio, se escoge el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, o cualquier clase de motivación subjetiva (Art. 5, Ley 1150/2207).

La escogencia se realiza con base en el cumplimiento de los requisitos habilitantes o capacidad solicitada en la invitación. Tales condiciones deben ser adecuadas y en proporción a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, que en este caso es inferior a los veinte (20) SMMLV

La oferta más favorable es aquella que habiendo cumplido con las condiciones solicitadas resulte ser la más ventajosa para la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, en términos de menor precio, y cumpla con los requisitos habilitantes,

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, comunicará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación y se le otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con propuestas solicitadas con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008. En caso de que éste no



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

ARTICULO 46º. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** realizará evaluación de la (s) ofertas recibidas, para lo cual, dependiendo de lo establecido en los criterios de selección, se escogerá: Ver Anexo 01

1. Para la compra y/o suministro de bienes la oferta con el precio más bajo.
2. Para la adquisición de servicios la que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a la ponderación de los factores técnicos y económicos. En todo caso, se escogerá la oferta y/o cotización que satisfaga las necesidades de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** y cuyos precios se encuentren dentro de los de mercado.

ARTICULO 47º. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Institución, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas:

- a. Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
- b. Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA.**
- c. Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado **ANTES O DESPUES** de la fecha y hora exacta establecida como límite para el inicio y cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
- d. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
- e. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
- f. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la Institución educativa, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
- g. Cuando el valor total y/o parcial de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

- h. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- i. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- j. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- k. Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
- l. Cuando se presenten borriones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
- m. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- n. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
- o. Cuando se evidencie que el oferente tiene intereses patrimoniales o relación jurídico legal con otro participante en este proceso de selección de contratista y/o que alguno de los socios o empleados de un proponente haya tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente si el representante legal o administradores ostentan igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa.
- p. La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Institución, se rechazará la propuesta.

ARTICULO 48º. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, podrá declarar desierto la presente selección para la contratación de Régimen especial cuando se verifique la configuración de una o varias de las hipótesis que se puntualizan a continuación, las cuales se distinguen para facilitar su comprensión, aunque desde alguna perspectiva pudieran asimilarse o entenderse como comprensivas unas de otras, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.
- e. Cuando los proponentes encuentren incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
- f. Cuando los proponentes no cumplen con alguno (s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones o su equivalente.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 119001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

- g. Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente y que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas y, claro está.
- h. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- i. Las propuestas no cumplen las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva.
- j. No presentan ofertas el día del cierre del proceso.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

ARTICULO 49º. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad hará nueva invitación a ofertar o declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en página web institucional, o lugar visible en la sede principal o en <http://www.colombiacompra.gov.co>. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

ARTICULO 50º. ETAPA CONTRACTUAL

Es la etapa comprendida entre la celebración del contrato y el vencimiento del plazo contractual.

ARTICULO 51º. EL CONTRATO:

Se le denomina contrato a todo acto jurídico o acuerdo de voluntades que celebre el **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, que sea generador de obligaciones, sin importar que este previsto en el derecho público o privado, que sea típico o atípico, o que se derive del ejercicio de la autonomía de la voluntad. La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, denominará el documento acto jurídico o acuerdo de voluntades que celebre, como **ORDENES DE SERVICIOS** u **ORDENES DE SUMINISTROS**.

Los contratos que celebre la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, deben constar siempre por escrito y no requieren ser elevados a escritura pública, con excepción



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbre sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

ARTICULO 52º. ORDEN DE SERVICIOS:

Son contratos de prestación de servicios los que celebre la institución para desarrollar su objeto misional y Social y los cuales no puedan prestarse con personal de planta de la institución, o requieran conocimientos especializados.

ARTICULO 53º. ORDEN DE SUMINISTRO:

El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de elementos, dotaciones pedagógicas, bienes de consumo, software, materiales, repuestos, papelería, equipos, elementos de aseo y de oficina, accesorios que se ofrezcan en el mercado en forma sucesiva y a precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor y cantidad. Siempre se tendrán en cuenta los precios del mercado y la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO 54º. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:

Los contratos de arrendamiento se celebrarán directamente por el rector cuando se requieran bienes inmuebles para la prestación del servicio educativo y que no superen los 20vsm/mv.

ARTICULO 55º. CONTRATOS DE OBRA:

Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, adecuación, refacciones, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

ARTICULO 56º. CONTENIDO DE LA ORDENES:

Los contratos celebrados por el fondo de servicios educativos deberán contener los siguientes requerimientos:

Los contratos (ordenes de Servicios o de Suministros) celebrados por la Institución, mediante el procedimiento para la contratación hasta los 20 sm/mv, deberán realizarse en hoja membretada de la institución, y contener los siguientes elementos definidos como cláusulas:

1. NUMERO DE LA ORDEN.
2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y DESCRIPCION TIPO DE PERSONA NATURAL O JURIDICA.
3. LAS RESPECTIVAS CONSIDERACIONES.
4. CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO.
5. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO
6. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
7. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
8. CLAUSULA QUINTA: PLAZO



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

9. CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION
10. CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
11. CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO
12. CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
13. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA
14. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS
15. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD
16. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA
17. FECHA DE LAS FIRMA
18. FIRMAS

ARTICULO 57º. DOCUMENTOS ADICIONALES:

Para todo contrato de bienes y servicios cuya cuantía **NO** supere los Vinte (20) salarios mínimos legales mensuales se deberán adjuntar a la cuenta los siguientes documentos:

1. Cumplido de recibido a satisfacción previo recibo del supervisor designado.
2. Para todo contrato de suministro se deberá adjuntar a la cuenta copia de la entrada de almacén.
3. Para todo contrato de prestación de servicios técnicos y/o profesionales el contratista deberá adjuntar para el cobro a la factura o documento equivalente.
4. Para todo contrato, bien sea de suministro o prestación de servicios, se deberá efectuar acta de inicio y acta de liquidación del contrato.
5. Para todo contrato de servicios que incluya personal a cargo, se solicitará garantía (póliza) de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
6. En los contratos de obra o de mantenimiento o de adecuación que celebre la institución Educativa, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones o según se establezca en la invitación para la contratación de mínima cuantía, podrá pactarse el pago de anticipos que en ningún caso podrán ser superiores al 50% del valor total del respectivo contrato. En todo caso, cuando se pacte el pago de anticipo en cualquier contrato, no importa el monto, el contratista expedirá una garantía para el buen manejo del anticipo equivalente al 100% del valor total del anticipo.
7. Para todo contrato que requiera póliza, la institución realizará el documento de aprobación de la póliza de garantía, previa verificación de la legalidad de la misma.
8. Los contratos deberán reposar en carpeta independiente y de él harán parte los documentos y estudios previos y autorizaciones, el acto de apertura y la invitación pública, la propuesta, las disponibilidades y registros presupuestales, las pólizas originales del contrato si se solicitan, las facturas y demás documentos del proceso adelantado. La carpeta del contrato deberá archivar en lugar seguro.

ARTICULO 58º. CONDICIONES COMUNES A LA CONTRATACIÓN REGIDA POR EL PRESENTE ACUERDO.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

La contratación de que trata el presente acuerdo se ceñirá de manera general por las siguientes reglas:

1. Los Contratos deben constar por escrito. La Minuta debe contener como mínimo: Objeto, Precio y forma de pago y garantías si se solicitan. El contrato deberá reposar en carpeta independiente y de él harán parte los documentos y estudios previos y autorizaciones, el acto de apertura y la invitación pública, la propuesta, las disponibilidades y registros presupuestales.
2. La necesidad que satisfagan debe estar articulada o contemplada en el PEI.
3. Los bienes o servicios deben estar previstos en el presupuesto y el plan de compras a excepción de los contratos que resulten de la declaratoria de Urgencia Manifiesta.
4. Antes de iniciar el proceso de selección se debe contar con las disponibilidades presupuestales.
5. Todo contrato debe estar precedido de los estudios previos o de justificación del contrato.
6. Los Contratos tendrán una numeración consecutiva que iniciara en Uno (1), en cada vigencia fiscal.
7. En caso de no exigirse garantías de cumplimiento del contrato, se dispondrán las medidas conducentes a vigilar de manera especial el cumplimiento y la calidad del objeto del bien o servicio.
8. Es de obligada observancia, tanto para los contratos de cuantía inferior a los 20 SMMLV como para los demás, que se acojan a los precios del mercado, para lo cual se deberán consultar los precios del SICE, o en su defecto, los precios del mercado, para este último el funcionario responsable del proceso expedirá la respectiva certificación de consulta de Precios de Mercado de los bienes o servicios a adquirir.
9. Los vacíos que se presenten en el proceso de selección podrán ser subsanados con las normas de contratación estatal.

ARTICULO 59º. SUSCRIPCIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La suscripción y el perfeccionamiento de un contrato estatal hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes, el cual se eleva por escrito. Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera:
- b. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes
- c. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

ARTICULO 60º. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES , de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

- a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la institución como consecuencia.
- b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Institución, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
- d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsible son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
- e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado
	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
 NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
 Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
 "MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
 ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
	contratar.				contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un proponente que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.
	Suspensión del contrato por mal estado mecánico, daño parcial o total del objeto a	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	La entidad debe verificar que el contratista disponga de por lo menos elementos



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
	contratar.				de reserva.

ARTICULO 61º. SUPERVISION:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** el Ordenador Del Gasto asume responsabilidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a nombre propio o a través de un supervisor, de conformidad con los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Institución cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, cuando se requiere conocimientos especializados, la Institución podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) SMML, el Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** realizará la función de supervisión o delegará según sea el caso, a un funcionario de la Institución que tenga los conocimientos básicos en el área respectiva de acuerdo al objeto del contrato para ejercer su supervisión, con el fin de vigilar que el contratista cumpla el contrato dentro de las estipulaciones y términos establecidos y la calidad de los bienes y servicios recibidos sea la correspondiente con las mínimas normas que para ello rigen en Colombia.

61.1. FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los parámetros que deben tener en cuenta los supervisores para ejercer su función en los diferentes contratos para lo cual son designados son, entre otros, los siguientes, los cuales varían de acuerdo con la clase de contrato.

61.2. CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO:

1. Tener conocimiento completo y detallado del contrato, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Verificar que el objeto y los términos del contrato se cumplan en las condiciones estipuladas.
3. Velar por que los recursos de la institución sean ejecutados de conformidad con el objeto contractual
4. Efectuar todos sus actos relacionados con el contrato en forma escrita y con copia a la carpeta del contrato y para el archivo personal.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

61.3. CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1. Rechazar los servicios, bienes u objetos que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectivo cambio.
2. Verificar que los bienes se reciban en las condiciones del contrato para lo cual deberá comprobar su funcionamiento.
3. Verificar que los servicios se realicen en las condiciones del contrato, para lo cual deberá comprobar su calidad e idoneidad.
4. Rechazar los servicios que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectiva reconsideración.
5. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
6. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
7. Ejercer permanentemente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan las especificaciones o condiciones.

61.4. CON RESPECTO AL SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN SUS DIFERENTES ETAPAS:

1. Rendir los informes parciales que se le soliciten y el informe final de ejecución y certificar el cumplimiento del objeto contractual, acompañado del respectivo informe contable.
2. Diligenciar el (los) informe de interventoría con datos exactos y con la descripción detallada de la ejecución contractual, en donde conste, entre otros aspectos, las reuniones realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los llamados de atención, los productos devueltos o reconsiderados, los productos o bienes recibidos.
3. La frecuencia de los informes debe ser trimestral, cada vez que se haga una modificación al contrato y al finalizar el mismo. Si el plazo del contrato es inferior a los tres meses, deberá existir un informe intermedio y uno final.
4. Someter a consideración previa de la Rectoría las modificaciones relativas a las condiciones del contrato. Toda solicitud de modificación, deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, y la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente.
5. Solicitar informes bimestrales al contratista sobre la ejecución de los convenios o contratos, en los términos o plazos previstos para tal efecto.
6. Conceptuar sobre la necesidad de las actividades o ítems complementarios no previstos y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
7. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, los incumplimientos del contratista, y solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida sustentación y antelación.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

8. Velar porque la ejecución del contrato no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Institución Educativa.
9. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que en la obra se apliquen las normas de seguridad Industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

61.5. CON RESPECTO A LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES TENDIENTES A LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O INFORMAR CUALQUIER ANOMALÍA:

1. Comunicar por escrito a la rectoría en forma inmediata todas las determinaciones tomadas y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
2. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
3. Solo en los casos fortuitos o de fuerza mayor no previsibles por las partes, se solicitará con la debida anticipación al rector, la respectiva autorización para incrementar las cantidades de obra no previstas en el contrato, siempre que guarden coherencia con el objeto general y específico del contrato.
4. Comunicar al rector, en forma inmediata, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones.

61.6. CON RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

1. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren, -Dependiendo del contrato:
 - a. Acta de Inicio
 - b. Acta de recibo total o parcial del contrato, o de cumplimiento total o parcial
 - c. Actas de convenios o acuerdos.
2. Organizar el archivo propio de la Supervisión. Cada Supervisor, por contrato, deberá tener copia de los documentos que le hacen parte como: pliegos, propuestas, actas, informes, requisitos de perfeccionamiento y ejecución (un solo archivo en oficina tesorería).
3. Verificar que la Institución esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación, si fuere del caso.
4. Verificar el cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

61.7. CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

1. El supervisor deberá elaborar el balance económico financiero del contrato, con base en las actas de recibo parcial, recibo a satisfacción de los trabajos o servicios, documentos que se someterán a la aprobación por parte del contratista.
2. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual, los cuales formarán parte integral del acta de liquidación.
3. Reunirse con el contratista para verificar los informes finales y acuerdos que debe estipularse en el acta de seguimiento, antes de ser enviados a la Rectoría de la Institución.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ARTICULO 62º. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN.

Como estrategias para prevenir la corrupción y controlar la efectividad de la Gestión Contractual, la Institución cuenta con las siguientes estrategias:

1. En la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** se definió un modelo de contratación que responde a los principios de transparencia, selección objetiva y planeación.
2. Se realizan acciones de verificación inmediata como mecanismos para ejercer el control y vigilancia.
3. Se tiene establecida una metodología para la rendición de cuentas donde se pone a disposición de la comunidad lo que hacemos como Institución en el manejo de los recursos públicos.
4. En las carteleras institucionales y en la página web de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** y en el **SECDP** se publican constantemente los diferentes procesos contractuales y los informes de rendición de cuentas para conocimiento de toda la comunidad educativa.
5. El contralor escolar o estudiantil constituye un actor emergente en el control de la gestión pública, promovida por la Contraloría territorial desde el año 2008.
6. Rendición de cuentas para el control social. El control social hace referencia a la vigilancia que ejerce la ciudadanía sobre la gestión pública, "sobre sus resultados y sobre la prestación de servicios públicos suministrados por el Estado o por particulares que ejercen funciones públicas. Es reconocido como un derecho y un deber ciudadano que puede ser ejercido en forma individual y colectiva, a través de formas institucionalizadas por el Estado en programas y disposiciones legales, y otras formas no institucionalizadas que surgen del interés de las personas frente a la actuación del gobierno" (DAFP 2007, 11).
7. Las organizaciones sociales que tienen como objetivo adelantar el control social a la gestión pública pueden recibir diversas denominaciones, como veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia, comités de control social, entre otros (DNP 2008). La forma que adopte el control social en la gestión educativa depende de la organización local y de la comunidad educativa.
8. El compromiso de las entidades y servidores del estado con el control social implica la rendición de cuentas sobre la contratación durante la ejecución presupuestal, y sobre la gestión integral, al menos dos veces al año. No obstante, puede ser realizada en cualquier momento por solicitud formal de información por parte de organizaciones sociales conformadas para tal efecto, o de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 63º. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

La rendición de cuentas como derecho y como obligación: Desde la perspectiva de los derechos, la rendición de cuentas se enmarca como garantía del acceso a la información (Artículo 74 de la



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

Constitución Política), al nivel de otros instrumentos definidos en la Constitución Política entre los que se destacan la tutela (Artículo 86), la acción de cumplimiento (Artículo 87) y la acción popular (Artículo 88). Se reconoce que el acceso a la información es una de las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a participar (DNP 2010) y, en consecuencia, los designados para el efecto en la ejecución de recursos públicos tienen el deber de informar periódicamente sobre su gestión eficiente, el mantenimiento del patrimonio público y la consecución de los fines del Estado, a través de la rendición de cuentas (Contaduría General de la Nación 2007).

La rendición de cuentas para el ejercicio del control interno implica como mínimo los siguientes reportes de información en los de temas de Gestión administrativa y financiera.

Presentar informes de ejecución al Consejo Directivo cada 3 meses de acuerdo con el **Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores**, del Decreto 1075 de Mayo 2015, numeral 2).

1. Publicación física de los informes de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativo en lugares visibles y de fácil acceso. Esta publicación también puede ser en formato digital, en el sitio web del establecimiento educativo cuando lo permitan las condiciones institucionales.
2. Publicación mensual de la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, que incluya como mínimo la información sobre el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato. Debe realizarse a través de medios físicos, ubicados en un lugar visible y de fácil acceso, o en la página web institucional.
3. Celebrar como mínimo una audiencia pública, a más tardar el último día de febrero de cada año, para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, Artículo 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad. El Consejo Directivo tiene la competencia de verificar el cumplimiento de estas responsabilidades (Decreto 1075 Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo, numeral 10), lo cual no excluye de esta posibilidad a otros órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo con las dinámicas locales.

ARTICULO 64º. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE LA LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES).

El Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) indica que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, independientemente de su régimen jurídico, naturaleza o autonomía.

Así, en términos de contratación, existen dos tipos de prohibiciones: a) La contratación directa para todos los entes del Estado (incluido el nivel territorial y sus descentralizados) dentro de los cuatro meses anteriores a la elección presidencial (Art. 33, Ley 996/2005). b) Los contratos interadministrativos para gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden territorial para suscribir convenios interadministrativos para la



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones de cargos de elección popular (Artículo 38, parágrafo). Esto incluye a los establecimientos educativos.

Dado que la restricción establecida por la ley de garantías es exclusivamente para la contratación directa, los procesos de contratación cuya cuantía no supere los veinte (20) SMMLV están permitidos. También están permitidas las prórrogas, cesiones, modificaciones, o adiciones a los contratos suscritos con anterioridad al período de las campañas electorales.

Por lo tanto, con base en lo señalado por el H. Consejo de Estado - Sala De Consulta Y Servicio Civil Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGA, Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018); Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00095-00(2382), debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes.

Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" *cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes.*

ARTICULO 65º. DERECHOS Y DEBERES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS:

A fin de garantizar los fines de la contratación estatal en la ejecución de los contratos, se deben adelantar las acciones pertinentes para garantizar los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas. El Artículo 4 de la Ley 80/1993 la relación de derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas:

De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** tienen los siguientes derechos:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

5. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

ARTICULO 66º. LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Estimados los riesgos previsibles, la Institución Educativa establecerá cómo mitigar tales riesgos de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigir las o no dependiendo del análisis de riesgos que se realice, lo cual deberá quedar determinado en los estudios previos.

No serán obligatorias las **garantías** en los siguientes casos:

1. Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 smmiv.
2. Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía.
3. Los contratos celebrados por contratación directa.
4. Los contratos de seguros.
5. Los contratos que se celebren con grandes superficies.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

6. Los contratos interadministrativos.

Sin embargo, si el contrato es de obra, mantenimiento y/o adecuación y se requiere pactar el pago de algún anticipo, sin importar la cuantía, se requerirá por obligación de la expedición de una póliza por parte del contratista que ampare el 100% del valor del anticipo y el cumplimiento por un equivalente al 10% del valor del contrato y demás que sean necesarias.

ARTICULO 67º. EXCEPCIONES LEGALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS PARA CUANTÍAS INFERIORES A LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES:

Son excepciones legales aplicables a los procesos de selección de qué trata el presente acuerdo las siguientes:

1. No se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP, pero sí se deben verificar por parte del Rector (a) o del Comité evaluador, según el caso, las condiciones habilitantes y de idoneidad del contratante para contratar.
2. No se publicarán los contratos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía aun cuando excedan en su valor los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior, sin perjuicio de la publicación que debe hacerse del contrato conforme con el numeral 3 del Artículo 19 del Decreto 4791 de 2008.
3. No se requiere de pliego de condiciones. Lo anterior, no obsta para que la invitación contenga los requerimientos y condiciones de calidad, precio, plazo y forma de pago.

ARTICULO 68º. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PRESTADOS PARA UNA GESTIÓN ESPECÍFICA Y TEMPORAL EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS EDUCATIVAS:

Cuando la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES requiera la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, siempre y cuando estas no sean atendidas por personal de planta, estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

La contratación de servicios profesionales, de gestión, deportivos o artísticos prestados por personas de alta calidad y reconocida trayectoria, procederá siempre que se sustente su capacidad, experiencia e idoneidad, soportados en los documentos que conforman e integran su hoja de vida.

Teniendo en cuenta que en la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, no cuenta con personal profesional calificado que oriente y apoye los diferentes procesos contractuales en sus diferentes áreas, para el caso de las modalidades de mínima



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

cuantía, selección abreviada, contratación directa y licitación pública, la Institución Educativa podrá contratar un profesional con experiencia en el área que se requiera que brinde apoyo en el diseño y elaboración de los diferentes documentos y acompañe el proceso en sus diferentes etapas.

ARTICULO 69º. PROCEDIMIENTOS PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, aplicará la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2016 Artículo 2.2.1.2.1.4.1., en los siguientes casos sin importar la cuantía:

- ❖ Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos y entrenamiento deportivo que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- ❖ Para el desarrollo de actividades científicas, culturales, deportivas y tecnológicas.
- ❖ Cuando no exista pluralidad de oferentes.

Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** aplicará la modalidad de contratación directa, no tiene obligatoriedad de solicitar garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2016 no es obligatoria y será a voluntad y necesidad de la Institución Educativa exigirías o no dependiendo del análisis de riesgos que se realice, lo cual deberá quedar determinado en los estudios previos.

69.1. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN. La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. De todo lo anterior el ordenador del gasto, en este caso el Rector, debe dejar constancia escrita. La contratación por prestación de servicios no puede



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

generar relaciones laborales de subordinación, cumplimiento de horario o jornada laboral y de pago de salarios o prestaciones sociales. Y deben celebrarse con personas naturales cuando las actividades contratadas no pueden llevarse a cabo por el personal de planta o cuando se requieran conocimientos especializados.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Institución, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, tales como: Servicios contables, servicios jurídicos, diseño y elaboración de proyectos de infraestructura, digitación, apoyo a la gestión administrativa, apoyo a la ejecución de proyectos, apoyo logístico de eventos, instructores, entre otros.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Institución podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se dejará constancia, tanto en el estudio previo, como en el análisis de la(s) oferta(s).

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la Institución evidenciará dicha situación en los estudios previos y en el análisis de la oferta.

69.2. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y TECNOLÓGICAS. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto – Ley 591 de 1991, serán actividades científicas y tecnológicas, las siguientes:

- a) La investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
- b) La difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
- c) Los servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología, a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- d) Los proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo de incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

69.3. CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES , también podrá contratar directamente sin necesidad de procedimiento alguno de selección cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio que se requiere, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, intelectual o los



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo o cuando no existiere más de una persona inscrita en el registro único de proponentes.

ARTICULO 70º. DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

A fin de celebrar el contrato el Rector solicita o dispone de los documentos soporte para la celebración del contrato, los cuales corresponden, en su mayor parte, a los requisitos habilitantes para la presentación de ofertas o cotizaciones.

Dado que la ley exige que el contrato público debe constar por escrito, para las personas que no puedan o sepan firmar, el código Civil en su Artículo (Incisos 2 y 3) 826 establece lo siguiente: *"Por firma se entiende la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleada como medio de identificación personal. Si alguno de ellos no pudiere o no supiere firmar, lo hará otra persona a su ruego, dando fe de ello dos testigos, y se imprimirán en el documento las huellas digitales o plantares del otorgante"*.

ARTICULO 71º. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Los contratos que celebre la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, se entenderán perfeccionados y listos para ejecutarse cuando:

- a) Exista el registro presupuestal.
- b) Existan y estén aprobadas las garantías que se hayan solicitado, si fuere el caso
- c) Este demostrada la afiliación y pago de la seguridad social
- d) Exista el acta de inicio debidamente firmada por las partes; supervisor y contratista

ARTICULO 72º. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

La expedición del documento perfecciona el compromiso desde el punto de vista presupuestal. Todos los compromisos deben soportarse con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. El Certificado de Registro Presupuestal, RP, hace constar la operación de registro de los compromisos de contratistas o proveedores.

ARTICULO 73º. GARANTÍAS.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, no está obligada a exigir garantías en los Procesos de Contratación inferior a 20 SMMLV. Si la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, decide exigir garantías en alguno de sus procesos contractuales, debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, lo cual estará plasmado en los respectivos estudios previos.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

Estimados los riesgos previsibles, la Institución Educativa establecerá cómo mitigar tales riesgos de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

No serán obligatorias las garantías en los siguientes casos:

- a) Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 smmlv.
- b) Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía.
- c) Los contratos celebrados por contratación directa.

No obstante, la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, hará exigible esta garantía cuando por el requerimiento específico, de cumplimiento o funcionalidad de los bienes o servicios adquiridos, o en función de la forma de pago (anticipos o Pago Anticipado), se requiera de esta cobertura de riesgo. Ante la ausencia de oficinas jurídicas, en la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, la aprobación de la (s) garantía(s) son responsabilidad del Ordenador del Gasto mediante Resolución motivada.

ARTICULO 74º. MULTAS.

Las multas corresponden a penas aplicables frente a incumplimientos parciales en las obligaciones de las partes y no constituyen cláusulas excepcionales, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o incumplimiento hasta por la suma del 10% del valor total del contrato.

74.1. PENAL PECUNIARIA: Es una cláusula propia del derecho común que puede pactarse en dos formas: como estimación total y parcial de los perjuicios que se genera eventualmente como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y como pena con independencia de los perjuicios que se causen en razón de la inobservancia. En los contratos que celebre la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, pactará una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

En todo caso, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, observará el procedimiento establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012 con el fin de respetar el debido proceso al afectado.

Cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad. Son aquellas estipulaciones contractuales que le permiten a la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, imponer su voluntad al contratista en forma unilateral, mediante el ejercicio de su potestad administrativa asignada por la Ley 80 de 1993.

En el caso en que estas cláusulas no sean incluidas en algún contrato en el cual fueren obligatorias, se entenderán como escritas y formarán parte del acuerdo y facultativamente en los contratos de



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

compraventa, suministro, prestación de servicios y arrendamiento, cuando el arrendador es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

ARTICULO 75º. PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

El inciso 5 del Artículo 13 de la Ley 715/2001 establece que siempre se debe disponer de información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento, y la omisión en los deberes de información es falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.

ARTICULO 76º. OTROS ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN INFERIOR A VEINTE (20) SMMLV:

El Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece: PARÁGRAFO. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

De otro lado, el Artículo 13 de la Ley 715/2001 establece que en ningún caso el distrito o municipio propietario del Establecimiento Educativo responderá por actos o contratos celebrados en oposición a las normas que se refieren al FSE, y las obligaciones resultantes estarán a cargo del Rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado.

ARTICULO 77º. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:

La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la Institución Educativa lo considere pertinente o a solicitud del contratista.

Esta figura es la que comúnmente se conoce como **OTRO SÍ** que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral.

Es necesario tener en cuenta, que los acuerdos plasmados en los contratos obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual las cláusulas que no alteren de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado. De esta manera, si durante la ejecución de un contrato, es necesario introducirle modificaciones, para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio educativo, la Institución Educativa podrá hacerlo mediante documento escrito (otro sí o modificación) adicional firmado por las partes.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

Para el caso en el cual no se llegue a un acuerdo entre las partes, la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** podrá hacer la correspondiente modificación mediante Resolución debidamente motivada. La modificación podrá consistir en la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Las modificaciones podrán alterar el valor del contrato hasta por un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. El contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución de un contrato cuando las modificaciones alteren el valor del mismo en un 20% o más del valor inicial y se ordenará la liquidación del contrato. La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** deberá adoptar de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Las modificaciones podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes, mediante el diligenciamiento de la solicitud debidamente justificada y avalada por el supervisor y podrán referirse a la prórroga, modificaciones especiales o adiciones en valor. Cualquier modificación a los contratos celebrados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, debe solicitarse, como mínimo, con DIEZ (10) DIAS de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del contrato, con excepción de los contratos que tengan un plazo menor a lo establecido para lo cual se deberá solicitar con un término no inferior a CINCO (05) DIAS.

La modificación de cualquier cláusula de los contratos que hayan requerido publicación en el SECOP dará lugar a su publicación y aquellas modificaciones de cláusulas que originen cambio en el valor inicial del contrato deben comunicarse a la aseguradora.

77.1. ADICIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO: Se pueden presentar adiciones en bienes, servicios, valor y tiempo. Las adiciones en valor deben contar previamente con la solicitud de disponibilidad presupuestal y de tesorería y el certificado de disponibilidad presupuestal y no pueden superar el 50% del valor inicial. Así mismo, las adiciones sólo se pueden efectuar durante la ejecución del contrato. Mientras que las adiciones implican mayores valores contratados.

77.2. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO: A los contratos se les podrá prorrogar su plazo, de acuerdo al análisis efectuado de las condiciones y ejecución contractual, para desarrollar las actividades que se hayan visto interrumpidas o que no se han podido cumplir por causa ajena al contratista.

En este evento al igual que cualquier otra modificación con un informe parcial de supervisión.

El plazo es diferente a la vigencia del contrato; por plazo se entiende el periodo de tiempo dentro del cual el contratista se comprometió a desarrollar las obligaciones contractuales y cumplir con el objeto contractual. La vigencia comprende el plazo del contrato y el término para su liquidación; es decir, hasta tanto no esté liquidado el contrato se entiende vigente. La prórroga dará lugar a la ampliación de la garantía única y publicación, en aquellos contratos que inicialmente hayan requerido el establecimiento de garantías y publicación en el SECOP, las prórrogas no implican una afectación presupuestal, sino únicamente una ampliación del plazo de ejecución.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

77.3. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, y el contratista, podrán de mutuo acuerdo, suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición.

La finalidad de la suspensión del contrato, es una medida excepcional. La suspensión no prorroga el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad. Para llevar a cabo la suspensión de un contrato, se requiere de la manifestación escrita de suspensión por parte del contratista o el requerimiento por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura.

Se requiere la justificación y concepto del Supervisor, recomendando la suspensión del contrato exponiendo las razones de índole técnico, social, jurídico, financiero, entre otros, que soportan la respectiva suspensión. Luego se suscribe entre las partes el acta de suspensión con el visto bueno del supervisor.

En el acta de suspensión se debe dejar claro la fecha de suspensión y de reanudación del contrato. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio, de la cual se deberá remitir copia a la aseguradora para la respectiva ampliación de la garantía.

77.4. CESIÓN DEL CONTRATO: La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, El contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista y la oferta presentada, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización la ejecución del contrato de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.

El actual estatuto contractual consagra dos (2) causales legales de cesión de los contratos, una relacionada con las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes al contratista, y otra, es la realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando se celebra la cesión, se está entregando los derechos y obligaciones objeto de este, es decir, que la persona a quien se le cede el contrato – cesionario – queda con la obligación de ejecutar el contrato. Cuando la cesión sea por mutuo acuerdo, se requiere:

- ❖ Solicitud mediante oficio del contratista al Rector, de la autorización para realizar la cesión del contrato, indicando su justificación y las causas que le imposibilitan seguir ejecutando el mismo.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

- ❖ El supervisor mediante un informe detallado justifica y presenta las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
- ❖ El Rector determinará la conveniencia para la Institución Educativa y procederá a autorizar o rechazar la cesión mediante oficio.
- ❖ Se suscribirá un acta de cesión del contrato entre las partes, en donde se plasmará expresamente el estado en que queda la ejecución del contrato.
- ❖ El cesionario deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía única que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original y pagar los impuestos a que haya lugar.

ARTICULO 78º. ETAPA POST – CONTRACTUAL:

Esta inicia una vez vence el plazo del contrato hasta la liquidación del mismo.

ARTICULO 79º. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS:

La "liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto". En el evento de no existir el término, "la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". Y, continúa diciendo que, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, "la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes".

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Institución Educativa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Institución Educativa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el literal J, numeral 2 del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y con lo dispuesto en el Artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el literal J, numeral 2 del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y con lo dispuesto en el Artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Finalmente, cabe indicar que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Dec. 019/2012).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES

NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

Para la liquidación se exigirá al contratista, si es del caso, la ampliación de la póliza de garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 la liquidación del contrato **no será obligatoria** en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El acta de liquidación deberá contener:

- a) La identificación de las partes que la suscriben.
- b) Número y clase del contrato.
- c) El objeto del contrato.
- d) La fecha de perfeccionamiento.
- e) Término y/o duración del contrato.
- f) Las modificaciones realizadas al contrato.
- g) El valor del contrato.
- h) Los valores girados y ejecutados.
- i) La forma y fechas de los pagos efectuados.
- j) Relación del informe de gestión final y del certificado de cumplimiento del objeto contractual.
- k) La consideración de que existen saldos a favor de alguna de las partes, o que el contratista y/o las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.
- l) La enunciación de la obligación de consignar los saldos junto con sus rendimientos a la tesorería de la Institución educativa, si los hubiere.
- m) La enunciación de que el acta presta mérito y de su aplicación unilateral en el evento que no sea firmada por el contratista.
- n) La fecha.
- o) Si hay salvedad por alguna de las partes, deberán consignarse las observaciones y réplicas al respecto.

79.1. CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Es la constancia de la de la finalización del proceso contractual, por lo tanto, se entiende que no debe quedar ningún trámite ni garantía vigente para que se pueda realizar el respectivo cierre, es decir, que aunque el vencimiento del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales no se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 para el cierre del expediente, este debe hacerse después del vencimiento de esta garantía y de todas las demás que se constituyeron para el cumplimiento del contrato.

ARTICULO 80º. CADUCIDAD-

La caducidad es la estipulación según la cual, de presentarse cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera gravemente la ejecución del



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

contrato, mediante acto administrativo motivado la entidad da por terminado el contrato y ordena su liquidación.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, debe adoptar las medidas de control e intervención que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impide que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le puede declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO 81º. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Terminado el contrato por cualquier causa, la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos, además la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista no se hiciera presente a suscribir el acta de liquidación, en la fecha en el que se haya citado para el efecto.
- b) Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.
- c) En los eventos de terminación anormal.

ARTICULO 82º. BUENAS PRÁCTICAS DURANTE EL PROCESO CONTRACTUAL:

Se implementarán los siguientes elementos:

1. El Instrumento de Planeación es la piedra angular para que el proceso de contratación inicie con todas las garantías de transparencia e integridad, por eso la planeación debe ser una constante en la gestión contractual. Para ello es indispensable elaborar juiciosamente el Plan Anual de Adquisiciones el cual debe estar aprobado y publicado en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.
2. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Manual y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, prevalecerán estas últimas.
3. La publicación electrónica de los actos y de todos los documentos que se generen en desarrollo del proceso de contratación deberán hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
4. Impleméntese un mecanismo de control de los certificados de disponibilidad presupuestal que permita determinar los saldos de apropiación disponibles para adquirir nuevos compromisos.
5. Verificar que la fecha de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal sea anterior al inicio del proceso precontractual.
6. Todos los documentos deben ir con la fecha en la cual son elaborados.
7. Los procesos de selección deben tener reglas claras que no induzcan a error a los proponentes.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

8. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, el comité evaluador o quien realice la evaluación atenderá la regla de subsanabilidad establecida previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. En el expediente del contrato deben reposar los documentos originales que se generen durante todo el proceso de contratación.
10. Durante la ejecución del contrato se deben revisar y monitorear los riesgos de la contratación y adoptar las medidas necesarias para mitigarlos.
11. La suspensión del contrato, la revisión de precios, la potestad de modificación unilateral de los contratos, son prácticas de buena gestión reguladas por la Ley 80 de 1993 o delimitadas por la jurisprudencia, que utilizadas correctamente pueden dar solución a las contingencias en forma ágil y significar una negociación ventajosa o ahorro de recursos públicos (Sentencia del Consejo de Estado. Radicación 10880, fecha 9/10/1997, consejero ponente: Jesús María Ballesteros, artículo 16 Ley 80 de 1993).
12. La revisión periódica de precios es una facultad que puede usar la administración para impedir que se configure la ruptura del equilibrio económico (Sentencia Consejo de Estado. Radicado 11194, fecha 15/02/1999).
13. Antes de cualquier modificación unilateral por parte de la Institución se deben agotar todos los instrumentos y mecanismos que le permitan una solución de común acuerdo.
14. La celebración de contratos de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, con cualquier cooperativa o asociación se someterá a los procesos de selección según la modalidad estipulados en este Manual en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares. (Artículo 10 Ley 1150 de 2007). Queda prohibido a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, celebrar contratos con cooperativas o pre cooperativas de trabajo asociado que tengan como objeto el suministro de mano de obra temporal o remisión de trabajadores en misión con el fin de que estos atiendan laborales o trabajos propios de un funcionario de planta que generen relaciones de subordinación o dependencia con la Institución. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el Decreto 4588 del 2006 artículo 17 y con el ánimo de evitar sanciones de tipo económico con cargo a la Institución o a su Rector en caso que la cooperativa no responda con sus obligaciones.
15. La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, llevarán un registro de presentación por parte de los contratistas de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, con el fin de respetar el orden de presentación de los pagos y del derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.
16. En concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes y contratistas que aspiren o celebren contratos con la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del distrito: Años Dorados, Universidad de Cartagena, Reteica, IDER, tanto para la celebración del contrato como para la realización de cada pago derivado del mismo.

17. En todas las etapas del proceso de contratación se garantizará el cumplimiento de los principios de la contratación pública, contenidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, en especial los contenidos en el Decreto 019 de 2012.

ARTICULO 83º. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

El Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, será el encargado de tramitar el proceso sancionatorio contra contratistas. El procedimiento adoptado para la imposición de multas, exigencias de cláusula penal y declaratoria de caducidad se soporta en el principio fundamental del debido proceso y los principios que regulan la función pública, conforme a lo preceptuado en los ARTICULOS 29 y 209 de la Constitución Política y a los principios orientadores de las actuaciones administrativas. En este sentido, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado por la Ley, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la Institución.

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO 84º. MECANISMOS PARA LA SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

La INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, buscará solucionar en forma ágil y directa las controversias surgidas con motivo de la actividad contractual, acudiendo, para tal efecto, a la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

Dichos mecanismos solo podrán realizarse previa información, asesoría y atención de la Rectoría en coordinación con la Entidad Territorial Certificada en Educación.

CAPITULO VI

REGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTICULO 85º. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Institución, observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El Rector será el encargado de tramitar el proceso sancionatorio contra contratistas.

El procedimiento adoptado para la imposición de multas, exigencias de cláusula penal y declaratoria de caducidad se soporta en el principio fundamental del debido proceso y los principios que regulan la función pública, conforme a lo preceptuado en los artículos 29 y 209 de la



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023

Constitución Política y a los principios orientadores de las actuaciones administrativas a que se refiere el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

En este sentido, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado por la Ley, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la Institución.

CAPITULO VII

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS

ARTICULO 86°. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

La **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, acoge dentro de su actuar la gestión por procesos, en consecuencia, el proceso de Contratación Administrativa deberá aplicar a cabalidad todos los procesos de orden transversal a la Administración entre los cuales se encuentra el proceso de Gestión Documental, cuyos lineamientos se encuentran determinados en el Sistema Integrado de Gestión.

Finalmente es preciso tener en cuenta que de conformidad con el modelo contractual adoptado por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, se define como funcionario responsable del proceso de gestión documental en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual al Personal Administrativo que tiene que ver con el proceso, en la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, o quien haga sus veces, quien asume el rol logístico de administración de la documentación contractual, encargándose así de mantener actualizado los expedientes de contratación en medio físico y electrónico en tiempo real hasta la finalización y liquidación del contrato.

La elaboración y expedición de los documentos que se originan en el proceso de contratación estará a cargo del o los funcionarios responsables de acuerdo con lo señalado en el presente manual para cada modalidad de contratación.

En cuanto a la publicación de los documentos en los diferentes medios, le corresponde al servidor público con el rol logístico de conformidad con lo establecido en este manual.

CAPITULO VII

ARTÍCULO 87°. REFORMA, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION EN EL FOSE:

La vigencia del Reglamento de contratación de la Institución Educativa será a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo, el cual será adoptado mediante Acuerdo.

El mismo será adoptado mediante acto administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto, quien conservará siempre la facultad proponer su modificación y derogatoria.

El Ordenador del gasto, el Profesional Universitario y/o Auxiliar o técnico Administrativo, con el apoyo de la Asesoría contable, estarán encargados del permanente seguimiento a la expedición,



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

modificación o derogatoria de las normas del orden nacional que regulan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aras de mantenerlo actualizado y velar por que las actuaciones de la entidad en materia contractual se ajusten a derecho, Ordenador del gasto, se encargaran de mantener actualizados los formatos y documentos estándar de los procesos de adquisición de bienes y servicios de la entidad.

La publicidad del Manual de Contratación y sus modificaciones será responsabilidad del Ordenador del gasto, el Profesional Universitario y/o Auxiliar o Técnico Administrativo con el apoyo de la Asesoría contable y se realizará a través de la página web www.inem-ctg.edu.co así como de su socialización con el personal administrativo y su divulgación a través de los medios electrónicos internos de la Institución.

ARTICULO 88º. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

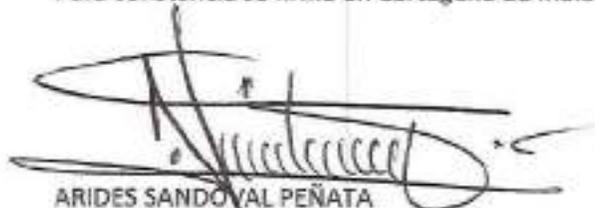
El siguiente es el régimen de transición del presente Reglamento: Luego de la entrada en vigencia del presente Reglamento, el Ordenador del gasto, por sugerencia o solicitud del Profesional Universitario y/o Auxiliar o técnico Administrativo y la Asesoría contable, podrá realizar y proponer cambios y/o actuaciones al presente Reglamento en materia contractual, dichos cambios y/o actuaciones deben estar ajustados a la normativa vigente de los Fondos de Servicios Educativos, de igual forma se encargaran de mantener actualizados los formatos y documentos estándar de los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Institución. Todo cambio Normativo o de procedimiento, se deberá presentar al Consejo Directivo para su estudio y aprobación.

ARTICULO 89º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las normas y acuerdos que le sean contrarias.

CONSTANCIA RECTORAL: El presente MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES DE CARTAGENA fue aprobado en la sesión del 14 de marzo de 2023, Acta 003 de la misma fecha. Acuerdo 008 del 14-03-2023.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 15 días del mes de marzo del 2023.


ARIDES SANDOVAL PEÑA
RECTOR


LUZ DARY BERMUDEZ CARDONA
SECRETARIA



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ANEXOS – 001 - PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN HASTA A 10 SMMLV.

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN HASTA LOS 10 SMMLV	RESPONSABLE	DOCUMENTO
PRE- CONTRACTUAL	1	Expedición de la Solicitud de disponibilidad presupuestal	Solicitud de disponibilidad presupuestal
	2	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal
	3	Elaborar el estudio previo, conforme al contenido establecido en el Artículo 31º de este manual.	Estudio previo del proceso contractual.
	4	Se procederá a identificar los proveedores de los bienes o servicio de la necesidad que pretende satisfacer con base en el estudio del sector realizado, y se le enviará invitación directamente a UN (1) de ellos a presentar propuesta.	Invitación directamente a UN (1) proveedor a presentar propuesta.
	5	Acta de Recepción de propuesta solicitada y sus documentos habilitantes,	Propuesta del proveedor y documentos habilitantes
			Acta de Recepción de propuesta diligenciada
	6	Realizar la evaluación de la propuesta presentada y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si aplica)	Informe de evaluación de la propuesta
	7	Solicitud de los documentos a para subsanar si es el caso.	Comunicación a los proponentes en causal de subsanación
	8	Recepción de los documentos a para subsanar si es el caso.	Acta de Recepción de los documentos subsanados
9	Publicar en la página web y/o en la cartelera principal de la institución el respectivo informe de evaluación y de verificación de requisitos habilitantes. Dar traslado a la parte interesada	Acta de publicación en la página web y/o en la cartelera principal de la institución.	
CONTRACTUAL	1	Diligenciamiento de la carta de aceptación de la oferta y firma de la orden de servicio y/o de suministro.	Carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio y/o de suministro.
	2	Expedición del certificado de registro presupuestal.	Certificado de registro presupuestal.
	3	Expedir la Resolución de aprobación de pólizas, si se han solicitado.	Resolución de aprobación de pólizas, si se han solicitado.
	4	Diligenciamiento del acta de inicio donde se hace la designación del Supervisor. Se debe verificar nuevamente el paz y salvo de las obligaciones al sistema de seguridad social con base en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Acta de inicio firmada por las partes.
	5	Ejecución del contrato, modificaciones (Adiciones, Prórrogas, Modificaciones, Suspensiones y demás que se requieran). Ampliación de la garantía única de cumplimiento cuando haya lugar	Documento de las modificaciones,
	6	Recibido a satisfacción para contratos de servicios. Informe de ejecución firmado por el contratista. Registros fotográficos en los contratos de servicios.	Informe de ejecución firmado por el contratista. Acta de recibido a



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN HASTA LOS 10 SMMLV	RESPONSABLE	DOCUMENTO
			satisfacción. Registros fotográficos de las actividades.
	Entrada de almacén para contratos de suministros.		Acta de recibido a satisfacción. Entrada de almacén para contratos de suministros.
POST- CONTRACTUAL	Acta de liquidación de mutuo acuerdo y a más tardar dentro de los 4 meses siguientes. Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar.		Acta de liquidación de mutuo acuerdo.
	1 Informe final del Supervisor		Informe Supervisor
	Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar		Acta de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar
	2 Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.		Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NTT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ANEXOS – 002 - PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN MAS DE 10 SMMLV HASTA A 20 SMMLV.

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN MAS DE 10 SMMLV HASTA A 20 SMMLV	RESPONSABLE	DOCUMENTO
PRE- CONTRACTUAL	1	Expedición de la Solicitud de disponibilidad presupuestal	Solicitud de disponibilidad presupuestal
	2	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal
	3	Elaborar el estudio previo, conforme al contenido establecido en el Artículo 31º de este manual.	Estudio previo del proceso contractual.
	4	Se procederá a identificar los proveedores de los bienes o servicio de la necesidad que pretende satisfacer con base en el estudio del sector realizado, y se le enviará invitación directamente a DOS (2) de ellos a presentar propuesta.	Invitación directamente a DOS (2) proveedor a presentar propuesta.
	5	Acta de Recepción de propuestas solicitadas y sus documentos habilitantes,	Propuesta de los proveedores y documentos habilitantes
			Acta de Recapción de propuesta diligenciada
	6	Realizar la evaluación de la propuesta presentada y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si aplica)	Informe de evaluación de la propuesta
	7	Publicar en la página web y/o en la cartelera principal de la institución el respectivo informe de evaluación y de verificación de requisitos habilitantes. Dar traslado a la parte interesada	Acta de publicación en la página web y/o en la cartelera principal de la Institución.
	8	Solicitud de los documentos a para subsanar si es el caso.	Comunicación a la parte interesada
9	Recepción de los documentos a para subsanar si es el caso.	Acta de Recepción de los documentos subsanados	
CONTRACTUAL	1	Diligenciamiento de la carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio y/o de suministro.	Carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio y/o de suministro.
	2	Expedición del certificado de registro presupuestal.	Certificado de registro presupuestal.
	3	Expedir la Resolución de aprobación de pólizas, si se han solicitado.	Resolución de aprobación de pólizas, si se han solicitado.
	4	Diligenciamiento del acta de inicio donde se hace la designación del Supervisor. Se debe verificar nuevamente el paz y salvo de las obligaciones al sistema de seguridad social con base en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Acta de Inicio firmada por las partes.
	5	Ejecución del contrato, modificaciones (Adiciones, Prórrogas, Modificaciones, Suspensiones y demás que se requieren). Ampliación de la garantía única de cumplimiento cuando haya lugar	Documento de las modificaciones



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN MAS DE 10 SMMLV HASTA A 20 SMMLV	RESPONSABLE	DOCUMENTO
	6 Recibido a satisfacción para contratos de servicios. Informe de ejecución firmado por el contratista. Registros fotográficos en los contratos de servicios.		Informe de ejecución firmado por el contratista. Acta de recibido a satisfacción. Registros fotográficos de las actividades.
	Entrada de almacén para contratos de suministros.		Acta de recibido a satisfacción. Entrada de almacén para contratos de suministros.
POST- CONTRACTUAL	1 Acta de liquidación de mutuo acuerdo y a más tardar dentro de los 4 meses siguientes. Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar.		Acta de liquidación de mutuo acuerdo.
	Informe final del Supervisor		Informe Supervisor
	Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar		Acta de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar
2	Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.		Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
 NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
 Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ANEXOS – 003 MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS CONTRACTUAL MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.	RESPONSABLE	DOCUMENTO
PRE- CONTRACTUAL	1	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal
	2	Elaborar el estudio previo, Acto Administrativo De Justificación Contratación Directa, Certificación no personal en la I.E.	Estudio previo del proceso contractual.
	3	Se procederá a identificar los proveedores de los bienes o servicio de la necesidad que pretende satisfacer con base en el estudio del sector realizado, y se le enviará invitación directamente a UN (1) de ellos a presentar propuesta.	Invitación directamente a UN (1) proveedor a presentar propuesta.
	4	Acta de Recepción de propuesta solicitada y sus documentos habilitantes,	Propuesta del proveedor y documentos habilitantes
			Acta de Recepción de propuesta diligenciada
	5	Realizar la evaluación de la propuesta presentada y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si aplica)	Informe de evaluación de la propuesta
	6	Publicar en la página web y/o en la cartelera principal de la institución el respectivo Informe de evaluación y de verificación de requisitos habilitantes. Dar traslado a la parte interesada	Acta de publicación en la página web y/o en la cartelera principal de la institución.
	7	Solicitud de los documentos a para subsanar si es el caso.	Comunicación a la parte interesada
8	Recepción de los documentos a para subsanar si es el caso.	Acta de Recepción de los documentos subsanados	
CONTRACTUAL	1	Diligenciamiento de la carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio y/o de suministro.	Carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio y/o de suministro.
	2	Expedición del certificado de registro presupuestal.	Certificado de registro presupuestal.
	3	Expedir la Resolución de aprobación de pólizas, si se han solicitado.	Resolución de aprobación de pólizas, si se han solicitado.
	4	Diligenciamiento del acta de inicio donde se hace la designación del Supervisor. Se debe verificar nuevamente el paz y salvo de las obligaciones al sistema de seguridad social con base en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	Acta de inicio firmada por las partes.
	5	Ejecución del contrato, modificaciones (Adiciones, Prórrogas, Modificaciones, Suspensiones y demás que se requieran). Ampliación de la garantía única de cumplimiento cuando haya lugar	Documento de las modificaciones.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS CONTRACTUAL MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.	RESPONSABLE	DOCUMENTO
	6 Recibido a satisfacción para contratos de servicios. Informe de ejecución firmado por el contratista. Registros fotográficos en los contratos de servicios.		Informe de ejecución firmado por el contratista. Acta de recibido a satisfacción. Registros fotográficos de las actividades.
	Entrada de almacén para contratos de suministros.		Acta de recibido a satisfacción. Entrada de almacén para contratos de suministros.
POST- CONTRACTUAL	1 Acta de liquidación de mutuo acuerdo y a más tardar dentro de los 4 meses siguientes. Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar.		Acta de liquidación de mutuo acuerdo.
	Informe final del Supervisor		Informe Supervisor
	Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar		Acta de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar
	2 Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.		Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
 NIT: 806011843-2 - CODIGO DANE: 113001003274
 Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ANEXOS – 004 PROCEDIMIENTOS CONTRATACTUALES GRANDES SUPERFICIES HASTA 28 SMMLV

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS CONTRATACTUALES GRANDES SUPERFICIES HASTA 28 SMMLV	RESPONSABLE	DOCUMENTO
PRE-CONTRACTUAL	1	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal
	2	Elaborar el estudio previo, conforme al contenido establecido en el Artículo 31º de este Manual.	Estudio previo del proceso contractual.
	3	La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.	Invitaciones a dos (2) Grandes Superficies.
	4	Acta de Recepción de propuesta solicitada y sus documentos habilitantes,	Propuesta del proveedor y documentos habilitantes Acta de Recepción de propuesta diligenciada
	5	Verificación de los requisitos Mínimos habilitantes jurídicos y el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo y de la invitación, A LA OFERTA DE MENOR VALOR. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la segunda y luego la de la tercera oferta.	Informe de evaluación de la propuesta
	6	Publicar en la página web y/o en la cartelera principal de la Institución el respectivo informe de evaluación y de verificación de requisitos habilitantes. Dar traslado a la parte interesada	Acta de publicación en la página web y/o en la cartelera principal de la Institución.
	7	Solicitud de los documentos a para subsanar si es el caso. Recepción de los documentos a para subsanar si es el caso.	Comunicación a la parte interesada Acta de Recepción de los documentos subsanados
CONTRACTUAL	1	Diligenciamiento de la carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio y/o de suministro.	Carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio y/o de suministro.
	2	Expedición del certificado de registro presupuestal.	Certificado de registro presupuestal.
	3	Expedir la Resolución de aprobación de pólizas, si se han solicitado.	Resolución de aprobación de pólizas, si se han solicitado.
	4	Diligenciamiento del acta de inicio donde se hace la designación del Supervisor. Se debe verificar nuevamente el paz y salvo de las obligaciones al sistema de seguridad social con base en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	Acta de inicio firmada por las partes.

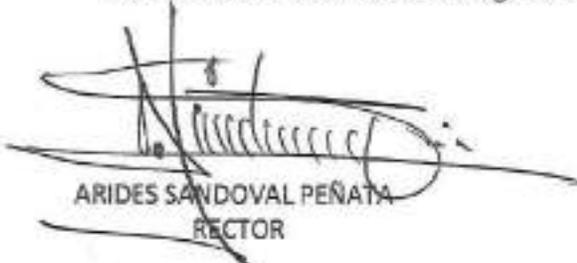


INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS"
ACUERDO 008 Marzo 14 de 2023"

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES GRANDES SUPERFICIES HASTA 28 SMMLV	RESPONSABLE	DOCUMENTO
	5	Ejecución del contrato, modificaciones (Adiciones, Prórrogas, Modificaciones, Suspensiones y demás que se requieren). Ampliación de la garantía única de cumplimiento cuando haya lugar	Documento de las modificaciones,
	6	Recibido a satisfacción para contratos de servicios. Informe de ejecución firmado por el contratista. Registros fotográficos en los contratos de servicios.	Informe de ejecución firmado por el contratista. Acta de recibido a satisfacción. Registros fotográficos de las actividades.
		Entrada de almacén para contratos de suministros.	Acta de recibido a satisfacción. Entrada de almacén para contratos de suministros.
POST- CONTRACTUAL	1	Acta de liquidación de mutuo acuerdo y a más tardar dentro de los 4 meses siguientes. Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar.	Acta de liquidación de mutuo acuerdo.
		Informe final del Supervisor	Informe Supervisor
		Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar	Acta de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar
	2	Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.	Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

CONSTANCIA RECTORAL: El presente MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES DE CARTAGENA fue aprobado en la sesión del 14 de marzo de 2023, Acta 003 de la misma fecha. Acuerdo 008 del 14-03-2023.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 15 días del mes de marzo del 2023.


ARIDES SANDOVAL PEÑA
RECTOR


LUZ DARY BERMUDEZ CARDONA
SECRETARIA